

Memorando Nro. DPE-CGPDHN-2023-0324-M

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

**PARA:** Sr. Ing. Henry Fabián Kronfle Kozhaya

**ASUNTO:** INFORME FINAL DECENIO AFRODESCENDIENTE

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de la Defensoría del Pueblo. Me dirijo a usted en su calidad de Presidente de la Asamblea Nacional, para remitir el "Informe del Decenio Afrodescendiente", que fue dispuesto por la Asamblea Nacional, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, aprobado mediante la Resolución Nro. RL-2021-2023-149, de 21 de marzo de 2023, misma que en su artículo 7 resolvió:

*"Disponer a la Defensoría del Pueblo elabore un informe en el plazo de 90 días respecto a los avances del cumplimiento por parte del Estado ecuatoriano en el marco del Decenio Afrodescendiente: Justicia, Reconocimiento y Desarrollo, el mismo será objeto de fiscalización de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad."*

Con fecha 27 de junio de 2023, se remitió el oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2023-0069-O dirigido a Miguel Hernán Pesantez Urgiles, en su calidad de Administrador de la Asamblea Nacional para solicitar la extensión del plazo para la entrega del Informe Final. Con este oficio se adjuntó la providencia de seguimiento No. 0005-DPE-DNMPPDPNIAM-2023-JO, suscrito por el Director Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades, Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvas, quien dispuso: "**SOLICITAR al o a la Administrador/a de la Asamblea Nacional, ampliar el plazo establecido por la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-149 de 21 de marzo de 2023.**

Esta solicitud se realizó en virtud de que el Informe se alimenta de la información que remiten las instituciones del Estado; y en varios casos, éstas no remitieron dicha información en los plazos dispuestos desde la Institución Nacional de Derechos Humanos para cumplir con la disposición de la Asamblea Nacional.

Mediante Oficio Nro. AN-SG-2023-0242-O, de 26 de julio de 2023, suscrito por el Abogado Diego Francisco Lucero Villarreal Secretario General encargado de la Asamblea Nacional, en atención a la solicitud de la Defensoría del Pueblo realizada mediante PROVIDENCIA DE SEGUIMIENTO No.

0005-DPE-DNMPPDPNIAM-2023-JO, de fecha 26 de junio de 2023, contenida en el Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2023-0069-0, de 27 de junio de 2023, manifestó:



Memorando Nro. DPE-CGPDHN-2023-0324-M

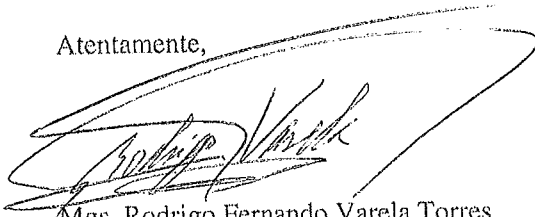
Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

*"Esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, considera que en atención a los principios de eficacia, eficiencia de la administración pública determinados en el artículo 227 de la carta constitucional, le corresponde a la Defensoría del Pueblo remitir hasta el mes de octubre del año en curso el avance del cumplimiento por parte del Estado ecuatoriano en el marco del Decenio Afrodescendiente: Justicia, Reconocimiento y Desarrollo, el mismo que será objeto de fiscalización de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Para que dicho informe sea tratado en el pleno de la nueva Asamblea Nacional, Para las decisiones que este órgano tome."*

En este contexto a fin de dar cumplimiento a la disposición de la Asamblea Nacional contenida en la Resolución Nro. RL-2021-2023-149, se remite para los fines pertinentes el "Informe sobre el cumplimiento por parte del Estado ecuatoriano en el marco del Decenio Afrodescendiente: Justicia, Reconocimiento y Desarrollo- Asamblea Nacional - RL-2021-2023-149", mismo que consta en setenta y nueve fojas, más el cuadro donde se detalla los anexos en tres fojas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Rodrigo Fernando Varela Torres

**COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y  
DE LA NATURALEZA**

Anexos:

- fin.informe\_descenio\_afrodescendiente\_final\_31-10-2023.pdf
- doc01223320231127090037.pdf

Copia:

Sr. Dr. Manuel Estuardo Solano Moreno  
Secretario General Misional

Sr. Dr. Segundo Reimundo Chimbo Chimbo  
Director Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y  
Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvías

Sr. Dr. Wilson Guillermo Carvajal Boada  
Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 2

Sr. Dr. Juan Carlos Ocles Arce  
Especialista Tutelar 1



Memorando Nro. DPE-CGPDHN-2023-0324-M

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

Sra. Abg. Gabriela Fernanda Laverde Cadena  
Asistente de Usuarios de Servicios Público Domiciliarios

Sr. Mgs. Rodrigo Fernando Varela Torres  
Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Sr. Dr. César Marcel Córdova Valverde  
Defensor del Pueblo Encargado

Sra. Mgs. Diana Gabriela Pesantez Ordoñez  
Coordinadora del Despacho

SC/mr/MS

1

2



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR.**

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANAS Y MONTUVIAS.**

**Informe sobre el cumplimiento por parte del Estado ecuatoriano en el  
marco del Decenio Afrodescendiente: Justicia, Reconocimiento y  
Desarrollo  
Asamblea Nacional - RL-2021-2023-149**

**Organismo solicitante:** Asamblea Nacional del Ecuador

**Fecha de envío:** octubre 2023

Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**Defensor del Pueblo de Ecuador, encargado**

Dr. Manuel Estuardo Solano Moreno  
**Secretario General Misional**

Magister. Rodrigo Fernando Varela Torres  
**Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza**

Magister. Alexandra Jacqueline Villacis Parada  
**Coordinadora General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e  
Investigación.**

**Elaboración**

Dr. Segundo Reimundo Chimbo Chimbo

Dr. Juan Carlos Ocles Arce

Dr. Wilson Guillermo Carvajal Boada

**Informe sobre el cumplimiento por parte del Estado ecuatoriano en el marco del  
Decenio Afrodescendiente: Justicia, Reconocimiento y Desarrollo – Asamblea  
Nacional - RL-2021-2023-149**

*“El Decenio es una plataforma singular que destaca la importante contribución de los afrodescendientes a todas las sociedades y promueve medidas concretas para poner fin a la discriminación y fomentar la plena inclusión de estos”.*

*Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Consejo de Derechos Humanos, 43º período de sesiones, 13 de marzo de 2020.*

**RESUMEN:** El presente informe contiene información proveniente de las diversas instituciones del Estado, posibilitado objetivamente su construcción de acuerdo a los ejes planteados por el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, a la luz de los establecido en la agenda para la igualdad de los pueblos y nacionalidades 2019-2021.

**OCTUBRE 2023**

## **INDICE**

### **Introducción**

### **CAPÍTULO 1 RECONOCIMIENTO**

- a) Derecho a la igualdad y no discriminación**
- b) Educación sobre igualdad y concienciación**
- c) Reunión de Información**
- d) Participación e Inclusión**

### **Conclusiones**

### **Retos**

### **Bibliografía**

### **CAPÍTULO 2 JUSTICIA**

- a) Acceso a la justicia**
- b) Medidas Especiales**

### **Conclusiones**

### **Retos**

### **Bibliografía**

### **CAPITULO 3 DESARROLLO**

- a) Derecho al Desarrollo y Medidas de Lucha contra la Pobreza**
- b) Educación**
- c) Empleo**
- d) Salud**
- e) Vivienda**

## **Conclusiones**

## **Retos**

## **Recomendaciones finales**

## **Bibliografía**

## **INTRODUCCIÓN**

Este documento tiene como soporte principal la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley sin ninguna discriminación, principio fundante, básico, general y fundamental relativo a la protección internacional de los derechos humanos. (BELLO, 2008, pág. 2); en este marco la Constitución de la República plantea en su artículo 3 numeral 1 que el Estado tiene el deber fundamental de “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”, no obstante de ello, existe dentro de las y los habitantes del Ecuador grupos que históricamente han sido excluidos, para ello en el artículo 11 de la normativa citada, establece que *“El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”*.

Entre estos grupos se encuentran las personas afroecuatorianas, cuya situación actual de condiciones de vida continúa marcada por factores de pobreza, y exclusión que se reproducen en la vida cotidiana, –cuando no- de humillación, criminalización, burla, violencia, etc. (DPE, 2012, pág. 61)

Además, la Organización de las Naciones Unidas, en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y en su Declaración, parágrafo 34, reconoció (...) *que los afrodescendientes han sido durante siglos víctimas del racismo, la discriminación racial y la esclavización, y de la denegación histórica de muchos de sus derechos, y afirmamos que deben ser tratados con equidad y respeto de su dignidad, y que no deben sufrir discriminación de ningún tipo.*” (ONU; 2001; pág.23)

Esta situación fue corroborada por los representantes de los países participantes en la primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, celebrada en Montevideo, del 12 al 15 de agosto de 2013, señalaron que *“Profundamente preocupados por la situación de desventaja de las personas y comunidades afrodescendientes en las áreas de educación, empleo, salud, vivienda, mortalidad infantil y esperanza de vida, en particular cuando la desigualdad es resultado del racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”*, (CEPAL, 2013, pág. 1); además, destacaron el aporte que hacen las poblaciones afrodescendientes al



desarrollo y al bienestar de la humanidad en general, resaltando que la diversidad cultural debe valorarse, disfrutarse, aceptarse auténticamente y adoptarse como característica permanente que enriquece las sociedades, (CEPAL, 2013, pág. 23).

Finalmente, en dicha Conferencia acordaron:

*Promover el desarrollo de las poblaciones afrodescendientes, a través de la implementación de políticas públicas, la elaboración de normas y la creación de una institucionalidad rectora que lleve adelante sectorialmente políticas, planes y programas de acción afirmativa que integren los principios de igualdad y no discriminación en todos los niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil organizada en todo el proceso de diseño, implementación y evaluación de dichos instrumentos; (CEPAL, 2013, pág. 23);*

Sin embargo, en el proceso de evaluación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, las Naciones Unidas, a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial determinó lo siguiente: “*Observando* que del examen de los informes de los Estados partes en la Convención se desprende claramente que los afrodescendientes siguen siendo víctimas del racismo y la discriminación racial” (CERD, 2011), bajo este contexto la Asamblea General de la ONU la Asamblea General de Naciones Unidas mediante la resolución 68/237 proclamó el Decenio 2014-2024, como la *Década Internacional de los Afrodescendientes citando la necesidad de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad; refrendándole con el Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes mediante la Resolución (A/69/L.3)] 69/16, aprobada por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2014.*

El Estado ecuatoriano como parte de las Naciones Unidas, asumió dicha disposición internacional mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 915 del 16 de febrero de 2016, que en su artículo 1 dice:

*Declárese política nacional el cumplimiento de los objetivos del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015-2024, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 2014, mediante Resolución No. 69/16)*

Para operativizar dicha declaración el mismo Decreto Ejecutivo en su artículo 3, dispone:

*Para el cumplimiento de los objetivos generales previstos en el artículo anterior, el Consejo Nacional de Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades, a través de las correspondientes Agendas para la Igualdad, efectuará las propuestas de políticas públicas a ser discutidas y consensuadas en los Consejo Sectoriales de la Política para su articulación con la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos competentes.*

En este ámbito la Defensoría del Pueblo de Ecuador emitió la Resolución No. 073-DD-DPE-2018 como respuesta a una petición de la Comisión Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil Afroecuatoriana del Decenio, para que se cumpla con el mandato de la resolución, estableciendo líneas de acción basadas en los estándares internacionales de Derechos Humanos sobre la importancia del Decenio, y abordar los principales problemas que enfrenta la población afrodescendiente tales como despojo de tierras y territorios, inexistencia de consulta y participación, desplazamientos forzados, discriminación generalizada, criminalización y crímenes a personas afroecuatorianas, en este sentido se abrió el expediente del CASO-DPE-1701-170121-308-2021-000002.

Mientras que el Consejo Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades publicó la Agenda 2017 – 2021, (...) impulsados por varias administraciones de la institución durante los años 2017 y 2018, fue puesta en consideración de SENPLADES, institución que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SPN-2018-0094-OF de 15 de marzo de 2018, informó que “se ha verificado que los aportes emitidos por esta Cartera de Estado durante el proceso de asistencia técnica han sido incorporados. [...por lo que...] El Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades puede proceder a la aprobación de la ANIPN y establecer los diálogos necesarios con los Consejo Sectoriales correspondientes, a fin de gestionar la incorporación de sus propuestas en las Agendas de Coordinación Intersectorial.” (CNIPN, pág. 16). La misma que incluye una matriz de acciones para cumplir con el Decenio Internacional.

La Matriz de propuestas de Políticas Públicas para la implementación del Decenio Afrodescendiente – Capítulo Ecuador, fue el resultado de un esfuerzo conjunto de las organizaciones afroecuatorianas, con el auspicio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, en el transcurso de los años 2017 y 2018, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ejecutivo 915, suscrito en Guayaquil, el 16 de febrero de 2016. La documentación de ese proceso fue trasladada al CNIPN en septiembre de 2018, con la finalidad de que sus resultados fueran incorporados en la Agenda Nacional de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, particular que fue oportunamente autorizado por el Pleno del Consejo. La Secretaría Técnica Planifica Ecuador, informó su conformidad con el texto final de esta Agenda mediante Oficio STPE-SPN-2019-0172-Of, del 10 de diciembre de 2019. (CNIPN, pág. 17).

Es así como la Asamblea Nacional en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, aprobó la Resolución Nro. RL-2021-2023-149 de 21 de marzo de 2023. De acuerdo a lo que se desprende del artículo 7 de la resolución, la Asamblea Nacional resolvió:

*Disponer a la Defensoría del Pueblo elabore un informe en el plazo de 90 días respecto a los avances del cumplimiento por parte del Estado ecuatoriano en el marco del Decenio Afrodescendiente: Justicia, Reconocimiento y Desarrollo, el mismo será objeto de fiscalización de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad.*

En virtud de este mandato legislativo la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio Nro. DPE-SGM-2023-0019-O, 05 de abril de 2023, firmado por el Dr. Manuel Estuardo

Solano Moreno, SECRETARIO GENERAL MISIONAL, envió a varias instituciones solicitándoles información con relación al contenido de la Resolución Nro. RL-2021-2023-149 de 21 de marzo de 2023. Durante el mes de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo empezó a recibir la información solicitada de varias instituciones del Estado, no obstante, la misma en varios casos, era muy básica y no cumplía con la información suficiente para redactar el informe final. Se indica además que, la Presidencia de la República del Ecuador emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 741 de 17 de mayo de 2023, con el que disolvió la Asamblea Nacional “por grave crisis política y conmoción interna”, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador.

Ante la situación generada, el Director Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades, Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvias de la Defensoría del Pueblo, solicitó directrices a la Secretaría Misional de la DPE, quien mediante Memorando Nro. DPE-SGM-2023-0117-M de 06 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Manuel Estuardo Solano Moreno, SECRETARIO GENERAL MISIONAL, informó que “la ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 50 inciso sexto, señala que “Durante el periodo que dure la disolución de la Asamblea, y hasta que se posesione sus nuevos integrantes, la representación judicial y extrajudicial la ejercerá la o el Administrador General de la Asamblea Nacional”. En ese sentido, el receso legislativo, no da lugar a que dichos requerimientos no deban ser atendido con la oportunidad y conforme lo provee la Ley para el efecto”.

Para dar cumplimiento con el mandato legislativo, se emitió la PROVIDENCIA DE SEGUIMIENTO No. 0005-DPE-DNMPPDPNIAM-2023-JO, con fecha 26 de junio de 2023, mediante la cual la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades, Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvias, dispuso:

**“SOLICITAR** al o a la Administradora de la Asamblea Nacional, ampliar el plazo establecido por la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-149 de 21 de marzo de 2023, que en su artículo 7 que literalmente dice *“Disponer a la Defensoría del Pueblo elabore un informe en el plazo de 90 días respecto a los avances del cumplimiento por parte del Estado ecuatoriano en el marco del Decenio Afrodescendiente: Justicia, Reconocimiento y Desarrollo...”*, **REALIZAR UNA INSISTENCIA**, a las Instituciones del Estado a fin de que entreguen o completen de ser el caso la información solicitada, la misma que deberá ser realizada de conformidad a la “Agenda en el contexto del decenio afroecuatoriano-capitulo Ecuador” 2019-2021, elaborada y publicada por el Consejo Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades; y, **EMITIR** oficios a las instituciones del Estado involucradas a fin de que envíen o amplíen de conformidad a la “Agenda en el contexto del decenio afroecuatoriano-capitulo Ecuador” 2019-2021, elaborada y publicada por el Consejo Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades, la información de conformidad a lo que establece el artículo 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo”

Esta providencia que fue entregada a la Asamblea Nacional con el Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2023-0069-0 de 27 de junio de 2023.

La Asamblea Nacional mediante Oficio Nro. AN-SG-2023-0242-O, de 26 de julio de 2023, en atención al apartado IV, numeral 1 de la PROVIDENCIA DE SEGUIMIENTO No. 0005-DPE-DNMPPDPNIAM-2023-JO, de fecha 26 de junio de 2023, contenida en el Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2023-0069-0, de 27 de junio de 2023, manifestó:

*“(...) Esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, considera que en atención a los principios de **eficacia, eficiencia** de la administración pública determinados en el artículo 227 de la carta constitucional, le corresponde a la Defensoría del Pueblo remitir hasta el mes de octubre del año en curso el avance del cumplimiento por parte del Estado ecuatoriano en el marco del Decenio Afrodescendiente: Justicia, Reconocimiento y Desarrollo, el mismo que será objeto de fiscalización de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Para que dicho informe sea tratado en el pleno de la nueva Asamblea Nacional, Para las decisiones que este órgano tome.”*

Mientras que con oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2023-0077-JO y siguientes de 29 de junio de 2023, se insistió a las distintas entidades del Estado, en los siguientes términos: *“Luego de revisada la información proporcionada por vuestra institución en relación a lo dispuesto por la Asamblea Nacional en Resolución Nro. RL-2021-2023-149, de 21 de marzo de 2023, se desprende que no se ajusta a los parámetros requeridos, por lo que solicitamos se vuelva a remitir dicha información de acuerdo a lo que dispone la AGENDA PARA LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PUEBLO AFROECUATORIANO Y PUEBLO MONTUBIO 2019 – 2021, en la parte 4 denominada La Agenda en el contexto del decenio afrodescendiente-capítulo Ecuador”*.

Como se analizará más adelante, las instituciones requeridas en su mayoría dieron contestación en los mismos términos en los que dieron respuesta al primer requerimiento; y otras sostuvieron que no eran de su competencia y contestaron de forma general haciendo mención que dicha mención basa sus acciones en el principio de igualdad y no discriminación.

## **CAPÍTULO 1 RECONOCIMIENTO**

Los elementos clave del reconocimiento, el primer pilar del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, son tanto el derecho a la no discriminación y la igualdad, que son principios fundamentales de los derechos humanos, como la promoción de un mayor conocimiento, reconocimiento y respeto de la cultura, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes. El reconocimiento presupone ver y tratar al otro como igual, escenario en el que las prácticas discriminatorias no encontrarían terreno para desarrollarse. Con respecto a este pilar, el objetivo principal del Decenio Internacional de los Afrodescendientes es promover el respeto, la protección y la realización de todos

los derechos de las personas afrodescendientes con plena igualdad, tal como aparecen en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2014).

Para dar cumplimiento con este eje, la Defensoría del Pueblo ofició a las siguientes instituciones identificadas en la agenda en el contexto del decenio afrodescendiente - capítulo Ecuador, como responsables: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Asamblea Nacional, Consejo Nacional Electoral, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Secretaría de Derechos Humanos (actual Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos), Consejo Nacional de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, cabe señalar que en cuanto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se omitió solicitarles información al respecto, por lo tanto se pasa a detallar los resultados:

### **A) Derecho a la igualdad y no discriminación**

Para garantizar este derecho, en el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se recomienda, entre otras cosas, que los Estados eliminen todos los obstáculos que impiden que los afrodescendientes disfruten del derecho a la igualdad, mediante una revisión exhaustiva de la legislación nacional, la aprobación o el fortalecimiento de todas las disposiciones legislativas, la implementación de políticas que promuevan la diversidad y la igualdad y el establecimiento de mecanismos o instituciones nacionales que promuevan la igualdad con la participación de representantes de la sociedad civil (Naciones Unidas, 2014)

En este marco el Estado ecuatoriano a través de la **Función Legislativa**<sup>1</sup> ha emitido una serie de leyes que buscan garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación, de conformidad a lo que plantea el artículo 11 de la Constitución de la República, las mismas que son:

- **Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar**, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 483 del 20 de abril de 2015.
- **Código Orgánico General de Procesos**, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 506 del 22 de mayo de 2015.
- **Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.º 711 del 14 de marzo de 2016.
- **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.º 790 del 5 de julio de 2016.
- **Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación**. Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 899 del 9 de diciembre de 2016.

---

<sup>1</sup> Asamblea Nacional del Ecuador, 2023, <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas>

- **Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que Rigen el Sector Público**”, publicada en el Suplemento – Registro Oficial N.º 1008 del 19 de mayo de 2017.
- **Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.º 10 del 08 de junio de 2017.
- **Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público**, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 19 del 21 de junio de 2017.
- **Código Orgánico Administrativo-COA**, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.º 31 del 07 de julio de 2017.
- **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para aplicación de la pregunta 3 del referéndum celebrado el 04 de febrero de 2018**, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.º 207 del 23 de marzo de 2018.
- **Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.º 243 del 17 de mayo de 2018.
- **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación**, publicada en el Suplemento – Registro Oficial N.º 432 del 20 de febrero de 2019.
- **Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.º 481 del 06 de mayo de 2019.
- **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia**, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 134 del 03 de febrero de 2020.
- **Ley Orgánica de Alimentación Escolar**, publicada en el Segundo Suplemento – Registro Oficial N.º 187 del 21 de abril de 2020.
- **Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 29 del 25 de marzo de 2022.
- **Ley Orgánica de las Juventudes**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.º 222 del 04 de enero de 2023.
- **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.º 245 del 07 de febrero de 2023.

En este marco cabe destacar que la Asamblea Nacional ha promulgado leyes que de una u otra manera reconocen al pueblo afroecuatoriano como titular de los derechos que estas normativas garantizan; además, la misma Asamblea Nacional señala lo siguiente:

*“[...] dentro de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad y en el marco del Decenio Afrodescendiente, se encuentran en tratamiento dos proyectos de ley. 1. Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. 2. Ley Orgánica de Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural. (...) A la presente fecha, el Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades se encuentra en proceso de consulta prelegislativa, específicamente en la fase de identificación de temas sustantivos. – el segundo proyecto- a la presente fecha proyecto se encuentra en tratamiento para primer debate.” (ANE, 2023, pág. 1)*

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 141, establece que “La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.

La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.”

El Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, en su Art. 5, determina que “Corresponde a los órganos superiores de la Función Ejecutiva la dirección de la política interior y exterior del Estado, así como su administración civil y militar, de acuerdo a las normas constitucionales y legales. La Función Ejecutiva la ejerce el Presidente de la República quien representa al Estado en forma extrajudicial, ejerce la potestad reglamentaria y tiene a su cargo la dirección de toda la Administración Pública Central e Institucional ya sea directa o indirectamente a través de sus ministros o delegados.”; es así que, en este marco y en función a lo consultado por la Defensoría del Pueblo, la Presidencia de la República del Ecuador respondió:

*A través del Dr. Eduardo Xavier Jurado Bejar, Secretario General de la Presidencia, mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2018-7441-O de 23 de septiembre de 2018, manifiesta “En atención a su comunicación dirigida al señor Presidente de la República, mediante la cual solicita que se realicen acciones que permitan a la población afrodescendiente tener una vida digna y libre de discriminación, al respecto cúmpleme informar que su comunicado ha sido enviado para respuesta del Ministerio de Justicia y de la Secretaría de la Gestión de la Política.*

Pese a que la Presidencia ha omitido los requerimientos de la Defensoría del Pueblo, que fueron notificados mediante Oficio No. DPE-DNMPPDPIAM-O de 09 de septiembre de 2022, en uso a sus competencias establecidas en el artículo 6 de la ley

institucional, la Defensoría del Pueblo de oficio procedió a recabar información mediante la revisión de la página oficial obteniendo lo siguiente:

**a) Decreto Ejecutivo Nro. 915 del 16 de febrero de 2016**

que en su artículo 1 dice:

*Declárese política nacional el cumplimiento de los objetivos del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015-2024, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 2014, mediante Resolución No. 69/16).*

**b) Decreto Ejecutivo Nro. 8 del 24 de mayo de 2017.**

*Designa a la señora María Alexandra Ocles Padilla, Secretaría de Gestión de Riesgos, con rango de ministra.*

**c) Decreto Ejecutivo Nro. 315 del 19 de febrero de 2017.**

*Designase como directora general de la Unidad de Análisis Financiero y Económica a la doctora Diana Salazar Méndez.*

**d) Decreto Ejecutivo Nro. 18 del 24 de mayo de 2021.**

*Designa a la señora Mae Montaña Valencia, como ministra de Inclusión Económica y Social.*

**f) Decreto Ejecutivo Nro. 29 del 24 de mayo de 2021.**

*Crea la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, cuya misión es “Impulsar, fortalecer mediante estrategias y mecanismos dinámicos en beneficio de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio, mediante obtención de recursos públicos, privados y cooperación internacional, implementando y ejecutando proyectos productivos, emprendimientos comunitarios, culturales, formativos y sociales, que mejoren la calidad de vida, garantizando sus derechos colectivos y la creación de nuevas oportunidades que dinamicen y reactiven la economía familiar comunitaria”.*

**g) Decreto Ejecutivo Nro. 58 del 2 de junio de 2021.**

*Designación de la Ingeniera Tania Hydale Obando Bone, gobernadora de la provincia de Esmeraldas.*

Cabe destacar que a excepción del Decreto Ejecutivo Nro. 915, ninguno hace referencia al Decenio Internacional Afrodescendiente; por lo tanto no se puede asegurar con certeza que las acciones tomadas por las Funciones Legislativa y Ejecutiva, tenían por objeto “Eliminar todos los obstáculos que impiden que los afrodescendientes disfruten en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, incluido el derecho al desarrollo”, (OFICINA DEL ALTO COMISIONADO, 2017, pág. 10), por lo menos en la normativa citada.



## **B) Educación sobre igualdad y concienciación**

El Ministerio de Educación garantiza el acceso a la educación a todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos sin ningún tipo de discriminación. Por lo tanto, no debe existir ninguna condición o requisito que impida al estudiante acceder a este derecho o discrimine de alguna forma su atención, permanencia y culminación en el sistema educativo. Esta Cartera de Estado ha generado diferentes procesos para la inclusión educativa de toda la población sin discriminación, entre estas se encuentra la emisión del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A, el cual tiene por objeto *“Regular los mecanismos de vinculación de las personas en situación de vulnerabilidad en el Sistema Nacional de Educación a través de procesos para el acceso permanencia, promoción y culminación del proceso educativo”*.

En el marco del proyecto Education Cannot Wait 2019-2020, que para el año 2021 pasó a catalogarse Programa multianual de resiliencia MYRP, el Ministerio de Educación en coordinación con la UNESCO y otras organizaciones que acompañan el proceso, coordinaron la implementación de estrategias para la prevención de la discriminación y xenofobia en las instituciones educativas. En ese sentido, se han implementado varias metodologías, dirigidas a docentes quienes replican el conocimiento con sus estudiantes. Estas estrategias se han implementado en instituciones educativas con alta concentración de población en movilidad humana.

- **Tesoro de Pazita:** Se trata de una metodología de trabajo en el aula para el fomento de la cultura de paz. Consiste en una compilación de juegos tradicionales y actividades dinámicas para la prevención de situaciones de violencia, de educación para la paz y para la convivencia armónica, en los espacios educativos.

- **Respiramos Inclusión – ACNUR:** El objetivo de esta metodología es reducir la discriminación y fomentar la inclusión en espacios educativos, reconociendo a la violencia como la expresión más extrema de la discriminación. Para llegar a este fin, se busca fortalecer capacidades del personal de Ministerio de Educación para:

- 1) enfrentar la discriminación y violencia;
- 2) desarrollar espacios inclusivos y de respeto a las diversidades; y,
- 3) contribuir a la construcción de los Códigos de Convivencia de las Instituciones Educativas donde se haya identificado situaciones de discriminación o xenofobia.

- **Comunidades Educativas inclusivas – RET:**

Esta metodología tiene como objetivo mejorar el acceso a la educación de calidad para niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad y comunidades de acogida, generando procesos que mejoren la inclusión educativa en coordinación con el Ministerio de Educación y las instituciones educativas. Aborda las temáticas de

derechos de los niñas, niños y adolescentes, identidad, diversidad, prevención de violencias, discriminación y movilidad humana.

• **Caja de Herramientas para la inclusión - UNESCO:** que tiene tres objetivos:

- 1) *Reflexionar sobre la importancia de la educación y su relación con el desarrollo sostenible en el marco de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y la Agenda 2030 de la ONU;*
- 2) *Profundizar el análisis teórico-conceptual sobre inclusión educativa en el contexto social actual; y,*
- 3) *Brindar herramientas prácticas de inclusión educativa para trabajar con los diversos actores del sistema educativo. (MINEDUC, 2023, pág. 5).*

El Ministerio de Educación, ha implementado procesos de sensibilización a través de cursos o formación sobre el derecho a la educación en situaciones de vulnerabilidad y movilidad humana. Estas acciones se han desarrollado con el apoyo de cooperación internacional. Este es el caso del Curso Mooc “Sensibilízate”, elaborado en articulación con UNESCO y Consejo Noruego para Refugiados, el cual se enfoca en el Derecho a la Educación sin Discriminación. Se encuentra habilitado en la plataforma institucional Me Capacito, de modo que cualquier docente interesado puede inscribirse. Hasta el año 2022, 12.574 docentes han aprobado este curso. (MINEDUC, 2023, pág. 6).

### **Participación estudiantil**

La Convención de los Derechos del Niño, la Constitución de la República del Ecuador y demás normativas en favor de los derechos humanos, determinan que el Estado debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes su libertad de expresión y asociación.

La Política Nacional de Convivencia Escolar se expidió mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00011-A el 12 de marzo de 2021 con la finalidad de “construir con todos los actores de la comunidad educativa, ambientes de paz, de convivencia armónica, de seguridad y de protección, que impulsen aprendizajes de calidad, prevención de riesgos psicosociales y ejercicio de la ciudadanía”.

La Política Nacional de Convivencia Escolar tiene como objetivos específicos:

- *Garantizar que la convivencia escolar sea resultado colectivo de la construcción de un ambiente en el que los miembros de la comunidad educativa fortalecen sus capacidades de relación, reconocen y valoran sus diferencias y alcanzan acuerdos para aprender y compartir diariamente.*
- *Orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje de principios, valores, prácticas y procedimientos de convivencia armónica, en todos los espacios educativos y con todos los actores de las comunidades educativas.*
- *Impulsar el cambio de patrones socioculturales negativos que deterioran la convivencia escolar.*

- *Prevenir y erradicar la violencia, acoso, discriminación, consumo y distribución de sustancias ilícitas en las relaciones sociales del ambiente escolar, con énfasis en la prevención de la discriminación basada en género.*
- *Fomentar entornos familiares seguros y el fortalecimiento de factores protectores para el desarrollo integral de las y los estudiantes.*

Bajo este contexto, el Ministerio de Educación promueve la participación de las y los estudiantes del Sistema Nacional de Educación, a través de varias instancias como el Programa de Participación Estudiantil y los Consejos Estudiantiles, bajo principios democráticos, en el marco del mejoramiento educativo y el ejercicio de derechos. En tanto los Consejos Estudiantiles constituyen un ejercicio de los principios democráticos, desde su conformación se deberá considerar:

- *El enfoque de paridad de género. Todas las listas deben estar conformadas por candidatos/as de todos los géneros.*
- *El enfoque intercultural e inclusivo:*

*Todas las listas deben reflejar la realidad socio cultural del país y del contexto de la institución educativa.*

- *Un plan de trabajo orientado al bienestar estudiantil, institucional y de la comunidad educativa, basado en las necesidades y problemáticas expresadas por las y los estudiantes de la institución educativa.*

En la misma línea, el Ministerio de Educación garantiza el ejercicio de los derechos de las y los estudiantes y fortalece su desarrollo integral, para el efecto, promueve la participación del estudiantado, a través de distintas estrategias como las jornadas de participación “Jóvenes Transformando el Mundo” que se desarrollan desde el año 2019 hasta la actualidad. La finalidad de estos espacios de presencia diversa y representativa a nivel nacional es poder escuchar las voces de niñas, niños y adolescentes, para incluirlas en la toma de decisiones y la planificación de cada institución educativa. Esto a través de proyectos de las y los estudiantes para atender problemáticas específicas a sus territorios.

### **Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo (3ra edición)**

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir ha realizado la revisión, actualización y validación del documento denominado “*Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo Nacional*”, a fin de brindar una herramienta que guíe la actuación de las autoridades, personal docente, profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) y de la comunidad educativa en general frente a casos de violencia. Este instrumento ofrece una perspectiva teórica sobre la violencia y su categorización, a fin de orientar al profesional en la detección de estas situaciones dentro y fuera de la institución educativa.

El documento aborda diferentes tipos de violencia, haciendo énfasis en las particularidades de la discriminación racial como violencia psicológica e institucional. Así mismo, brinda estrategias de actuación frente a situaciones de violencia, desde diversos escenarios, incluyendo información necesaria para el trabajo con población vulnerable como niñas, niños y adolescentes con discapacidad. De esta manera, se busca delimitar los roles de cada miembro de la comunidad educativa en casos de violencia suscitados o detectados al interior de las instituciones educativas evitando la revictimización y enmarcando el accionar de la comunidad educativa en estos casos en la protección y restitución de los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia.

En 2022, se realizó la impresión y distribución de 27000 ejemplares para la totalidad de instituciones educativas (16.951) de sostenimiento fiscal, municipal, fiscomisional y particular a nivel nacional. (MINEDUC, 2023, pág. 5)

El Consejo de la Judicatura mediante Resolución 138-2022 de 15 de junio de 2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura expide el “*Reglamento de la Escuela de la Función Judicial*” donde, en el Art. 2, se indica que la Escuela de la Función Judicial “[e]s el organismo técnico de formación, capacitación y especialización de la Función Judicial, a cargo de la gestión y la organización de los programas, planes y proyectos para la formación inicial y continua para las y los servidores de la Función Judicial y la capacitación y especialización a las y los operadores de justicia de conformidad con los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura”.

En ese sentido la Escuela de la Función Judicial, dentro del Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial 2020-2023, aprobado mediante Resolución 001-2023 de 12 de enero de 2023 por el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, realizó el Taller de capacitación para Jueces y Juezas sobre la aplicación de instrumentos jurídicos étnico-raciales. Análisis de los derechos colectivos y crímenes de discriminación y de odio. (CJ, Informe, 2023, pág. 9). El mencionado taller, que tuvo la colaboración del Observatorio de Justicia para Afrodescendientes en Latinoamérica (OJALA), se desarrolló en modalidad virtual con una duración de 20 horas académicas (8 sincrónicas y 12 asincrónicas), a través de la plataforma zoom y del aula virtual de la Escuela de la Función Judicial, y los despliegues sincrónicos se realizaron el 06, 08, 13 y 15 de marzo de 2023 y donde se inscribieron 688 juezas y jueces, de quienes 623 aprueban (91%) y 65 no aprueban (9%). (CJ, Informe, 2023, pág. 10).

El **Ministerio de Defensa** en coordinación con las Fuerzas Armadas han planificado de manera anual capacitaciones al personal de cada fuerza, con el fin de evitar actos de discriminación. Por lo que, las Fuerzas Armadas emitieron las siguientes directivas: Directiva N.º FT-DGTH-UDH-2021-003-O del 25 de enero del 2021 “*Para fomentar el conocimiento sobre derechos Humanos y DIH, en el personal militar de la Fuerza Terrestre*”, la cual tiene el objetivo de mantener al personal militar capacitado con los contenidos suficientes, a fin de evitar prácticas que puedan afectar o contravenir derechos fundamentales. Directiva N.º CCFFAA-DDHH-2023-001-O de fecha 01 de febrero de 2023, para la capacitación continua y permanente en “*MECANISMOS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN*”, la misma que se desarrolla a través de la plataforma virtual bajo el mando del Comando de Educación y Doctrina Militar de la

Fuerza Terrestre. En aplicación de las directivas, se abordan temas referentes a la interculturalidad para la construcción teórica, reflexiva, práctica y compleja que facilite la comprensión del entorno global, nacional y local, articulando la sociedad, las nacionalidades y cosmovisiones presentes en las diferentes culturas. Estas capacitaciones están dirigidas a todo el personal militar sin distinción alguna y se realizan de manera periódica. Como buena práctica, la institución fomenta el respeto a la interculturalidad. El personal militar registra de forma libre y voluntaria en su hoja de vida institucional su origen étnico o su raza, por lo que se lleva una recopilación de datos que permite conocer, de ser el caso, la interculturalidad de los militares. (MDN, 2023, pág. 2).

Las Fuerzas Armadas publican productos comunicacionales para reforzar los conocimientos del Manual de Derechos Humanos, Manual de Derecho Internacional Humanitario, Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral de servidores/as y trabajadores/as civiles y militares, y/o toda forma de violencia contra la mujer civil y militar en los espacios de trabajo del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento transitorio para garantizar el principio de aplicación directa e inmediata de los derechos del personal femenino de las Fuerzas Armadas, documentos vigentes que son utilizados para tratar los temas de Derechos Humanos. (MDN, 2023, pág. 3).

El **Ministerio de Economía y Finanzas**, en cumplimiento con el “*Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso y toda forma de violencia en los espacios de trabajo*”, establecido de forma obligatoria por Ministerio de Trabajo, la Dirección de Administración de Talento Humano de esta cartera de Estado, a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, ha elaborado el “*Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso y toda forma de violencia en los espacios de trabajo del Ministerio de Economía y Finanzas*”, el cual tiene como uno de sus objetivos específicos fomentar una cultura de prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en el Ministerio de Economía y Finanzas. El protocolo establecido tiene como finalidad fomentar un entorno de trabajo saludable que refleje como principal conducta el respeto a la dignidad de las personas sin importar su origen, posición social, cargo o cualquier característica de la persona, demostrando rechazo a las conductas de discriminación, acoso y toda forma de violencia, en todas sus modalidades y formas, independientemente de la fuente de la que provengan, lo que a su vez permite que los trabajadores y servidores de esta institución puedan denunciar sin temor a represalias el acoso del que pudieran ser objeto. (MEF, 2023, pág. 3).

El **Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos**, informa con relación a las competencias propias de esta Cartera de Estado y a la meta “*Impulsar un plan de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer afroecuatoriana*”, que se cuenta con el “Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020 -2030” aprobado en 2021, que constituye un plan de acción con estrategias definidas para superar la problemática que afecta a gran parte de mujeres (incluidas afroecuatorianas) en el Ecuador. En el año 2022 se realizaron las primeras mediciones de impacto a través del mecanismo de seguimiento, mismas que se encuentran en proceso de revisión y aprobación conforme lo estipula la Ley Orgánica Integral para

Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) y el Capítulo IV del reglamento de la LOIPEVCM. En adelante, el Ministerio indicó que desagregaría esta información con el fin de determinar la atención a las mujeres afroecuatorianas. (MMDH, 2023, Oficio Nro. MMDH-MMDH-2023-0788-OF).

Cabe destacar que si bien es cierto, este eje ha sido abordado desde una perspectiva de la igualdad y no discriminación, también es cierto que ninguna de las actividades realizadas se enmarcan en *“promover un mayor conocimiento y el reconocimiento y respeto de la cultura, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes a través de, entre otros medios, la investigación y la educación, y abogar para que la historia y las contribuciones de los afrodescendientes se incluyan de forma completa y precisa en los planes de estudio”*. (OFICINA DEL ALTO COMISIONADO, 2017, Pág. 11).

La Defensoría del Pueblo, ha realizado la publicación y difusión de las historias animadas: Problemas a la carta dirigida a combatir mitos y estigmas en contra de las personas afrodescendientes; y diferentes pero iguales dirigida a promover la no discriminación por razones étnicas y etarias. Además, se realizó la coordinación entre la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Coordinador de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para definir la realización de un proceso de capacitación a las y los funcionarios de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, respecto a los derechos colectivos de los pueblos afroecuatorianos. Posterior, al proceso de capacitación se entregó a nivel nacional más de 200 ejemplares del Módulo de formación sobre derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el Ministerio Coordinador de Patrimonio. (C-DPE, 2017, pág. 4).

### **C) Reunión de información**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 92 del Programa de Acción de Durban, los Estados deberían recoger, recopilar, analizar, difundir y publicar datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local y tomar todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los afrodescendientes que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. (OFICINA DEL ALTO COMISIONADO, 2017, pág. 12).

El 18 de mayo de 2022, el Presidente de la República emite el Decreto Ejecutivo Nro. 425 con el cual en el artículo 1 declara (...) de interés y prioridad nacional la realización del VIII Censo Nacional de Población. VII de Vivienda y I de Comunidades; cuya preparación, organizativa y ejecución estará bajo la coordinación y responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística y Censos”; el mismo que según el artículo 2 (...) se ejecutará entre octubre y diciembre del 2022: contabilizará a la población del país en su residencia habitual y para el efecto se establecerá un mecanismo de recolección de información por internet y a través de entrevistas presenciales”.

El censo tuvo dos fases. La primera se ejecutó del 01 al 31 de octubre de 2022 vía online donde los ciudadanos debían llenar un formulario en línea, ingresando a

[www.censoecuador.gob.ec](http://www.censoecuador.gob.ec), al finalizar el registro de información debían imprimir el certificado para presentarlo al censista que acudía a su hogar.

La segunda fase se realizó del 7 de noviembre al 18 de diciembre de 2022, en el que los censistas visitaron cada domicilio y recorrieron el país, alrededor de seis semanas; mientras existía una línea gratuita 1800 08 08 08 para resolver dudas e inquietudes.

Los resultados fueron presentados el 21 de septiembre de 2023, estableciendo 16.938.986 millones de habitantes en el Ecuador, de los cuales el 51,3% representa a las mujeres y el 48,7% a los hombres, étnicamente, la mayoría de la población se identifica como mestiza en un 77,4%, mientras que la población indígena y montubia representa el 7,7% y la comunidad afroecuatoriana, el 4,9%; los mismos que han sido muy cuestionados por la población afroecuatoriana, puesto que *en el censo de 2010, había 1.041.559 personas afroecuatorianas, y esa cifra representaba el 7,2% de la población. En 2022, se contabilizaron 814.468 personas afrodescendientes, lo que equivale al 4,8 % de la población. En otras palabras, según el último censo del INEC, hay menos personas afroecuatorianas, contradiciendo a las mismas proyecciones y a las tasas de crecimiento poblacional del organismo.* (Primicias, 2023).

Lo que generó opiniones como las siguientes: el Centro de Desarrollo y Equidad Racial en el Ecuador “Desmond Tutu”, en una carta publicada titulada **CEDESTU ANTE LOS RESULTADOS DEL CENSO 2022**, *El Estado ecuatoriano confiesa ser causante del delito de ETNOCIDIO, al avalar los resultados del Censo 2022, que disminuyen drásticamente a la Población Afroecuatoriana, del 7.2% en el 2010 al 4.9% en el 2023 del total de ecuatorianos, según el INEC, murieron por el “COVID, la delincuencia organizada o simplemente migraron del país. CEDESTU, demanda del Estado ecuatoriano y del Gobierno Nacional, a desconocer y anular los resultados del VIII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda y I de Comunidades presentados por el INEC, sancionar administrativamente a las y los responsables del mismo, obligándoles a devolver el presupuesto invertido en dicho censo, estableciendo responsabilidades penales. A su vez, **exhorta** al Vocero de la Unión Nacional de Organizaciones y Comunidades del Pueblo Afroecuatoriano UPA, Dr. David Quiñonez Ayoví, convoque a todas las expresiones organizativas afroecuatorianas a vigilar y movilizarse en defensa de sus derechos.* (CEDESTU, 2023).

En una entrevista con el periodista Fabricio Vela, el director del INEC, Roberto Castillo, argumentó que la culpa de la desaparición estadística de las personas afroecuatorianas es de *“las bases y los colectivos afros (que) no están bien organizados, como si lo están los montubios y los hermanos indígenas”*. También indicó que a las personas no les gusta identificarse como “negras” (PRIMICIAS.EC, 2023).

Yasmín Salazar Méndez Profesora e Investigadora del Departamento de Economía Cuantitativa de la Escuela Politécnica Nacional EPN. Doctora en Economía. Investiga sobre temas relacionados con pobreza y desigualdad, menciona que *“Si esas respuestas ya son asombrosas, aún hay más. Ante la imposibilidad de justificar técnicamente los números, dice que lo importante no es debatir la cifra, sino ponernos a pensar en una reflexión:”* ha habido alcaldes en estos territorios, hemos pasado una bonanza económica y las condiciones de vida de nuestros hermanos afro siguen siendo las mismas. *“Y así termina*

la entrevista, sin dar una respuesta clara y creíble sobre el hecho de que, en los números del INEC, las personas afroecuatorianas simplemente desaparecieron, al punto de que algunos expertos en el tema lo señalan como un etnocidio”. (PRIMICIAS.EC, 2023).

La Coordinación Nacional de Mujeres Afroecuatorianas (CONAMUNE), y los enlaces país de la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora (RED MAAD Ecuador) han llegado hasta la Defensoría del Pueblo para presentar una acción de protección en contra del INEC, por **“invisibilizar”** a la población afroecuatoriana, al mostrar una reducción de esta en los resultados del censo de Población y Vivienda realizado en 2022. (El Expreso). Las activistas, en representación, rechazan además que, en la presentación de los resultados del censo suscitada el pasado 21 de septiembre de 2023, Roberto Castillo, director del INEC, haya indicado que la reducción se deba a que **muchos afroecuatorianos hayan preferido identificarse como mestizos**.

Cabe señalar que el 07 de noviembre de 2022, democracia Abierta: Opinión donde Manuela Picq y Byron Villacis, ya denunciaban que *“El censo de población que se está ejecutando estos días en Ecuador, financiado por el Banco Mundial, está diseñado para invisibilizar a las poblaciones indígenas, indicando la intencionalidad de desaparecer su fuerza política. ¿Qué hace el Banco Mundial en Ecuador desapareciendo a poblaciones indígenas del censo? Quizás facilitando políticas de estilo extractivista, ya que si no existen comunidades indígenas no hace falta consultar a nadie para promocionar la mega-minería metálica y petrolera como modelo de “desarrollo”* (OpenDemocracy, 2022)

Mientras el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación informa que en el catastro no cuenta con las variables necesarias para proporcionar información necesaria para el cumplimiento de los indicadores determinados en la AGENDA PARA LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PUEBLO AFROECUATORIANO Y PUEBLO MONTUBIO. (CORDICOM; 2023, pág. 3), informó que en el periodo de 2015 a 2023 ha realizado dos subcampañas relativas al Decenio Afrodescendiente e información sobre delegaciones provinciales del CPCCS. (CPCCS, 2015, pág. 107).

Debería reunirse información para hacer un seguimiento de la situación de los afrodescendientes, evaluar los progresos realizados, aumentar su visibilidad e identificar las disparidades sociales. Esta información también debería servir para evaluar y orientar la formulación de políticas y medidas para prevenir, combatir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. (OFICINA DEL ALTO COMISIONADO, 2017, Pág. 12).

#### **D) Participación e inclusión**

Los Estados deberían adoptar medidas para facilitar la participación plena equitativa y efectiva de los afrodescendientes en los asuntos públicos y políticos sin discriminación de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. (OFICINA DEL ALTO COMISIONADO, 2017, Pág. 12), en el marco del Decenio Afroecuatoriano Capítulo Ecuador se promovió la participación de organizaciones sociales y culturales quienes desarrollaron propuestas para la construcción de la Agenda del Decenio Afro. (2015, pág. 172). La participación activa de líderes, lideresas y comunidad



afroecuatoriana de las regiones de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Pichincha y Santa Elena, a través de encuentros regionales para la construcción de la Agenda de la Igualdad para el Decenio Afrodescendiente que fue entregada oficialmente el 28 de octubre de 2016 a las Autoridades del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades que, conforme el Decreto Ejecutivo 915, es el responsable de la construcción y observancia del cumplimiento de políticas públicas de Pueblos y Nacionalidades. (CPCCS, 2016, pág. 28); se llevaron a cabo:

- Tres encuentros regionales de construcción de propuestas en el marco del Decenio Afroecuatoriano. (CPCCS, 2016, pág. 29).
- Seis talleres regionales y dos talleres nacionales para formulación de Agenda para implementación del Decenio de los Afrodescendientes. (CPCCS, 2017, pág. 142); Talleres del Decenio Afrodescendiente mediante los cuales se obtuvo como resultado la Agenda que fue entregada a las Autoridades Nacionales en la ciudad de Guayaquil, el 16 de febrero de 2016; Encuentro y Feria Artesanal de las Nacionalidades y Pueblos de Santo Domingo de los Tsáchilas entre los que participaron la Asociación Mayoritaria de Afroecuatorianos del Ecuador y que se realizó el 20, 21 y 22 de octubre del 2016. (CPCCS, 2016, pág. 168).
- Setenta Organizaciones sociales fortalecidas en el proceso de implementación de la Agenda en el marco del Decenio Afrodescendiente - Capítulo Ecuador en las provincias de: Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Orellana, Pastaza, Santa Elena y Sucumbíos. (CPCCS, 2017, pág. 39).
- Elaboración y presentación de dos nuevos proyectos: “*Fortalecimiento de Organizaciones Sociales para la Implementación de la Agenda del Decenio Afro – Capítulo Ecuador*”, “*Fortalecimiento de la Capacidad de Participación e incidencia de las Mujeres de Comunidades y Zonas Rurales del Ecuador*” (CPCCS, 2017, pág. 84).
- Un Observatorio ciudadano para el control social de la política pública del Decenio Afrodescendiente – Capítulo Ecuador 2016 – 2025; (CPCCS, 2017, pág. 87).
- Cumplimiento del Decreto Ejecutivo 915, y, en coordinación con la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se organizó el Encuentro Ejecutivo para conocer los avances y llegar a nuevos acuerdos que permitan cumplir con la Agenda del Decenio Afroecuatoriano a través de las instituciones del Régimen Dependiente, realizado en: Imbabura, 25 de abril de 2017; Guayas, 17 de junio de 2017; Pichincha, 22 de junio de 2017; Esmeraldas, 27 de junio de 2017; Orellana, 6 de julio de 2017. Producto de los encuentros regionales se conformó la Mesa Técnica del Decenio Afroecuatoriano a cargo de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política (SNGP). Esta mesa está conformada por representantes de: los Ministerios; Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), los 5 Consejos Nacionales para la Igualdad; Municipio de Quito; Secretaría Nacional de Gestión de la Política y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (CPCCS, 2017, pág. 92-93).

- Ciento cincuenta representantes de las organizaciones nacionales y regionales: AMAE, ASONE, ASIRNE, CONAFRO, CANELA, CONAMUNE, NEGRA BONITA, MARTINA CARRILLO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA MUJER DE PIEL AFRICANA; participaron en las reuniones de trabajo sobre el Decenio Afrodescendiente Capítulo Ecuador, organizadas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, y la Coordinación General de Interculturalidad. (CPCCS, 2018, pág. 53).

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, tiene la misión de “*Ser el referente regional y nacional en la definición y ejecución de políticas de inclusión económica y social, contribuyendo a la superación de las brechas de desigualdad; a través de la construcción conjunta del Buen Vivir para la población ecuatoriana.*”; en este sentido es el responsable de generar políticas para dar cumplimiento a lo que establece el Decenio Internacional de los Afroecuatorianos a la luz de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 915 del 16 de febrero de 2016, sin embargo informa:

*El Ministerio de Inclusión Económica y Social promueve en la provisión de servicios una atención igualitaria a cada uno de sus usuarios, en los diversos servicios y modalidades de atención, sin importar su etnia, cultura, nacionalidad, creencia, situación económica o social, bajo el respeto del marco normativo constitucional, en apego de los derechos y garantías que los grupos de atención prioritaria y personas en vulnerabilidad tienen, a fin de garantizar un pleno y efectivo goce de sus derechos. (MIES, 2023, pág. 23).*

En cuanto a la participación política el Consejo Nacional Electoral, informa que “*A partir de los resultados de la “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”, el Instituto está trabajando en el análisis de participación de candidaturas y los resultados por etnias, lo cual nos dará un insumo importante para planificar acciones y proyectos de capacitación en Democracia, liderazgo a las comunidades y grupos afrodescendientes, que permitan aportar a su participación plena y equitativa en la Sociedad.*” (CNE, Memorando Nro. CNE-DE-2023-0090-M, pág. 3); sin embargo, no se menciona sobre la reglamentación a lo que establece el artículo 99 del Código de la Democracia en lo relacionado al pueblo afroecuatoriano:

*El Consejo Nacional Electoral en la reglamentación respectiva establecerá los mecanismos operativos que, en los procesos de democracia interna y en los relativos a la inscripción de candidaturas, hagan posible el cumplimiento de esta disposición, garantizando equidad territorial, no discriminación y prelación.*

*En la reglamentación se considerará medidas de acción afirmativa para la inclusión de personas pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio.*

Pese que en este acápite se informa las diversas acciones realizadas en cuanto a participar en talleres, mesas de trabajo, no se refleja en el sentido que propone este apartado, es decir; “la participación plena, equitativa y efectiva de los afrodescendientes en los asuntos públicos y políticos (...) (OFICINA DEL ALTO COMISIONADO, 2017, Pág. 12), en concordancia con lo que establece el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador.

*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*

El Estado no ha creado mecanismos directos en los que la población afroecuatoriana pueda ser parte del quehacer público y político del país de forma permanente, pues su participación es de forma esporádica en espacios de formación y capacitación, más no en la toma de decisiones.

## CONCLUSIONES

La agenda en el contexto del decenio afrodescendiente - capítulo Ecuador, en el eje de reconocimiento planteó tres temas: 8. *Políticas con acciones afirmativas* 9. *Cultura e identidad del pueblo afroecuatoriano* y 10. *Comunicación*, en la Matriz de integración de la agenda de políticas del decenio del pueblo afroecuatoriano (ANIPN, 2019, pág. 160), cuya responsabilidad directa correspondía a: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Asamblea Nacional, Consejo Nacional Electoral, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Secretaría de Derechos Humanos, Consejo Nacional de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Las acciones o metas que recoge la agenda en el contexto del decenio afrodescendiente - capítulo Ecuador, no se enmarcan en los ejes de “*Derecho a la igualdad y no discriminación*”, “*Educación sobre la igualdad y concienciación*”, “*Reunión de Información*” y “*Participación e Inclusión*”, que propone el Programa de actividades del Decenio, aprobado por las Naciones Unidas, por lo que impide realizar un informe ajustado a este documento, pese a que el Decreto Ejecutivo Nro. 915 del 16 de febrero de 2016, establece en su artículo 1

*Declárese política nacional el cumplimiento de los objetivos del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015-2024, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 2014, mediante Resolución No. 69/16).*

Preocupa a la Defensoría del Pueblo los resultados del “*VIII Censo Nacional de Población. VII de Vivienda y I de Comunidades; cuya preparación, organizativa y ejecución estuvo bajo la coordinación y responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística y Censos*”, publicados el 21 de septiembre de 2023, por evidenciarse una disminución porcentual considerable de la población afroecuatoriano en relación a los resultados del 2010; situación que ha generado malestar en este grupo humano lo que les ha llevado a calificar como un “*ETNOCIO ESTADISTICO*”, puesto que estaría afectando su derecho a la identidad colectiva (CRE, 2008, Art. 57.1) y autodefinición CRE, 2008, Art. 21) entre otros.

El Consejo Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades, “*En el Eje de Reconocimiento, tres instituciones indicaron que están trabajando con 4 políticas públicas, 9 programas y 35 proyectos en temas concernientes al fomento en los diversos foros multilaterales los derechos de los afrodescendientes, Memoria Social, legalización de organizaciones del pueblo afroecuatoriano. No registran información desagregada por variable de edad y género*”, (CNIPN, Informe, 2023, pág. 22).

## **RETOS**

El Estado ecuatoriano a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (CRE, 2008, Art. 1), debe ajustar su planificación de conformidad a los postulados del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015-2024, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 2014, mediante Resolución No. 69/16 de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 915 del 16 de febrero de 2016.

El Instituto de Estadísticas y Censos-INEC- deberá difundir por todos los medios de comunicación en los que dio a conocer los resultados del VIII Censo Nacional de Población. VII de Vivienda y I de Comunidades el 21 de septiembre de 2023, informando que van a ser sometidos a verificación, por lo que solicitará a todas las instituciones públicas y privadas, a la cooperación nacional e internacional no utilizar las mismas, mientras no se emita los resultados corregidos; de la misma forma integrará mesas técnicas con la participación de las organizaciones del Pueblo Afroecuatoriano para el análisis, diagnóstico y posibles soluciones a dichos resultados.

## **BIBLIOGRAFÍA**

**ANE**, Asamblea Nacional del Ecuador, 2023, Oficio Nro. AN-SG-2023-0166-O de 25 de abril de 2023, Oficio Nro. AN-SG-2023-0185-O, 04 de mayo de 2023 suscritos por el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes SECRETARIO GENERAL; Memorando Nro. AN-CGDI-2023-0211-M Quito, D.M., 02 de mayo de 2023, suscrito por el Sr. José Fernando Cabascango Collaguazo PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.

**CEDESTU**, Centro de Desarrollo y Equidad Racial en el Ecuador “Desmond Tutu”, 2023, “*CEDESTU ANTE LOS RESULTADOS DEL CENSO 2022*”, pronunciamiento público circulando en redes sociales.

**CNE**, Consejo Nacional Electoral, 2023, Oficio Nro. CNE-SG-2023-2218-0F, 02 de mayo de 2023, suscrito por el MSc. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; Memorando Nro. CNE-DE-2023-0090-M, 24 de abril de 2023, suscrito por el Dr. José Antonio Villarreal Velasquez DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL.



**CNIPN**, Consejo Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades, (2023), “Informe de seguimiento al cumplimiento del Decreto N° 915 Decenio Internacional de los Afrodescendientes Capitulo Ecuador”, Oficio Nro. CNIPN-CNIPN-2023-0162-OF, 21 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Diego Barrazueta Rojas SECRETARIO TÉCNICO, SUBROGANTE.

**CRE**, 2008, Constitución de la República del Ecuador, Decreto Legislativo 0 Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008 Última modificación: 25-ene.-2021.

**CPCCS**, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Informes de Rendición de Cuentas, correspondientes a los años 2015 al 2022, Quito-Ecuador.

**EXPRESO: 2023**, Vanessa López, Actualizado 29/09/2023 22:30 “La comunidad afroecuatoriana denuncia que ha sido “invisibilizada” en el censo”, tomado el 19 de octubre de 2023 de <https://www.expreso.ec/actualidad/comunidad-afro-siente-invisibilizada-censo-174633.html>

**LEY ORGÁNICA ELECTORAL**, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, Ley 2 Registro Oficial Suplemento 578 de 27-abr.-2009 Última modificación: 03-feb.-2020 Estado: Reformado.

**Ministerio de Inclusión Económica y Social**, Oficio Nro. MIES-MIES-2023-0626-O, 17 de abril de 2023, Oficio Nro. MIES-MIES-2023-0700-O, 25 de abril de 2023 suscrito por el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Informe del Viceministerio de Inclusión Social elaborado por la Ing. Verónica Cando Benavides, Viceministra de Inclusión Social, Oficio Nro. MIES-VIS-2023-0155-O, 03 de agosto de 2023, Informe Técnico DATH 0928 de 17 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Sebastián Navas Dirección Administrativa de Talento Humano.

**Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos**, Oficio Nro. MMDH-MMDH-2023-0788-OF Quito, D.M., 19 de julio de 2023, suscrito por la Abg. Paola Elizabeth Flores Jaramillo MINISTRA DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS.

**OPENDEMOCRATY**, 2022, “Un censo diseñado para invisibilizar a las poblaciones indígenas del Ecuador”, tomado el 19 de octubre de 2023 de <https://www.opendemocracy.net/es/censo-invisibilizar-poblaciones-indigenas-ecuador/>

**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO**, 2017, “Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”, publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

**PRIMICIAS.EC**: Efecto Mariposa, 29 de septiembre de 2023, “Las estadísticas nos desaparecieron” <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/estadisticas-censo2022-afroecuatorianos-inec/>

## **CAPITULO II JUSTICIA**

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución. (CRE, 2008, Art. 167), al amparo de esta declaración constitucional el Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015-2024, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 2014, mediante Resolución No. 69/16, asumido con el Decreto Ejecutivo Nro. 915 del 16 de febrero de 2016, propone que el Estado ecuatoriano debe “*Poner en práctica medidas que aseguren la igualdad ante la ley, en particular en cuanto al disfrute del derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos en cargados de administrar justicia*”, para el cumplimiento del mismo determina dos acciones como son el acceso a la justicia y las medidas especiales.

De conformidad con la Agenda Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades 2019-2021, los responsables de ejecutar este eje son: Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Agricultura, Asamblea Nacional, Ministerio de Gobierno, Consejo de la Judicatura, Corte Constitucional, Corte Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Gobiernos Autónomos Descentralizados Ministerio del Ambiente y Consejos Sectoriales, acciones que se detallan a continuación.

### **A) Acceso a la justicia**

#### **Consejo de la Judicatura**

El Estado ecuatoriano, a través del Decreto Ejecutivo 915 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 707 de 08 de marzo de 2016, se compromete con otros países miembros de la Organización de Naciones Unidas, a cumplir con las actividades y los objetivos del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, con el fin de lograr importantes sinergias para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Bajo este marco normativo, el Pleno del Consejo de la Judicatura ha expedido una serie de resoluciones para garantizar el acceso a la justicia de los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos entre los que se encuentran las personas afrodescendientes, indígenas y montubias, conforme el siguiente detalle:

#### **DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

De acuerdo al informe presentado se han implementado 10 resoluciones del Pleno que posibilitan implementar la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, donde destacan entre otros instrumentos los siguientes:

- Protocolo para la Gestión Judicial y Actuación Pericial en casos de Violencia contra las Mujeres

- Instructivo de actuaciones judiciales para la solicitud, otorgamiento y notificación de medidas de protección en hechos y actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- Plan de optimización y fortalecimiento de unidades judiciales especializadas y con competencia en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional. (I-CJ, 2023, pág. 3-5).

## **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Para abordar el presente tema, el Consejo de la Judicatura aprobó 5 resoluciones que tienen que ver con:

1. Declarar como máxima prioridad el tratamiento pre procesal y procesal por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes.
2. Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y la respectiva Guía para aplicar el Protocolo de Entrevista Forense.
3. Aprobar la actualización y modificaciones del formulario único de pensión alimenticia, formulario único para aumento de pensión alimenticia y formulario único para disminución de pensión alimenticia.
4. Aprobar la “Guía para la evaluación y determinación del interés superior del niño en los procesos judiciales”.
5. Aprobar el “Protocolo para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo, por parte de autoridades judiciales” dispuesto en la sentencia no. 376-20-jp/21 de la Corte Constitucional del Ecuador. (I-CJ, 2023, pág. 5).

## **ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY**

Dentro de la presente temática el Pleno del Consejo de la Judicatura se aprobaron 3 Resoluciones con la finalidad de: Aprobar el régimen de cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, respecto al juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores", Reformar la Resolución 045-2016 de 16 de marzo de 2016, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado (2013-2018) resolvió: Expedir el Reglamento General de Turnos para atención de Infracciones Flagrantes a nivel nacional. Conformar la comisión interinstitucional para diseñar, ejecutar y evaluar el plan de implementación de la administración de justicia especializada en Adolescentes Infractores. (I-CJ, 2023, pág. 5-6).

## **MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó 9 resoluciones que contienen entre otros instrumentos los siguientes: Instructivo para mediación de adolescentes en conflicto con la ley. Instructivo para conciliación en materia de delitos de tránsito. Instructivo de registro de centros de arbitraje. Expedir el Instructivo de registro y funcionamiento de Centros de Mediación. Emitir directrices para la atención de audiencias de mediación y arbitraje a través de medios telemáticos. Restablecer de forma permanente la atención al público de manera presencial en los Centros de Arbitraje o de Mediación a nivel



nacional. Expedir el Instructivo para la derivación de causas de mediación intraprocésal a Centros de Mediación. Tasas para derivación intraprocésal de causas a centros de mediación. Delegación a Dirección General para registro de centros de mediación y centros de arbitraje y oficinas dependientes. (I-CJ, 2023, pág. 6).

## **JUSTICIA DE PAZ**

El Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó 1 resolución: Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema de Justicia de Paz en el Ecuador. (I-CJ, 2023, pág. 7).

## **FORMACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE OPERADORES QUE ATIENDEN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

El Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó la resolución: Resolución del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial No. 005-2021 con el Plan integral de formación para la especialización de jueces, fiscales, defensores públicos, equipos técnicos y jurisdiccionales que intervienen en causas de violencia contra mujeres, niñas, niños, adolescentes, femicidios, delitos sexuales en la Función judicial y el Plan Integral de Formación para la Especialización de Juezas, Jueces, Fiscales, Defensoras Públicas, Defensores Públicos, Equipos Técnicos y Jurisdiccionales que intervienen en la Investigación, Procesamiento y Juzgamiento en Materia de Adolescentes Infractores. (I-CJ, 2023, pág. 7).

También se han generado las siguientes herramientas:

- Memorando Circular Provincial CJ-DNGP2020-0350-MC de 18 de marzo de 2020 para habilitar la recepción electrónica de peticiones de beneficios penitenciarios para personas privadas de la libertad y adolescentes infractores, con cambios de régimen a quienes cumplen los requisitos.
- Guía para la transversalización del principio de interculturalidad en la Justicia Ordinaria.
- Boletín Nro.1, Corte a diciembre 2021. Femicidios y muertes violentas de mujeres en el Ecuador, con énfasis en afroecuatorianas: Boletín elaborado por el Consejo de la Judicatura, con la conducción técnica de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios a la Justicia y la participación de: Dirección General, Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Dirección Nacional de Transparencia, Dirección Nacional de Gestión Procesal, Dirección Nacional de Comunicación Social, y con el aporte del Fondo de población de Naciones Unidas (UNFPA). (I-CJ, 2023, pág. 7).

## **Defensoría del Pueblo de Ecuador**

La Defensoría del Pueblo, en cuanto al cumplimiento de su obligación de “Sustanciar procesos judiciales por delitos de odio racial”, compromiso asumido según la Agenda en el contexto del decenio afrodescendiente - capítulo Ecuador (CNIPN, 2019, pág. 158), ha conocido y tramitado los siguientes casos:

TRAMITE	CASO	PROVINCIA	ESTADO
---------	------	-----------	--------



DPE-0801-080101-8-2019-001598-MQC	Discriminación en Autoridad Portuaria	Esmeraldas	Archivada
DPE-0801-080101-8-2022-001598-MQC	Discriminación en CNEL_EP Esmeraldas	Esmeraldas	Archivada
DPE-1701-170102-7-2022-013104-AC	Perfilamiento Racial de parte de la Policía Nacional	Pichincha	Archivada
En la estación de buses El Playón de la Marín, en la cual fueron víctimas de violencia verbal y física dos servidores uniformados de la Policía Nacional	Perfilamiento Racial de parte de la Policía Nacional	Pichincha	Gestión Oficiosa ante la Fiscalía
DPE-1701-170102-7-2022-015248-EG.	Perfilamiento Racial de parte de la Policía Nacional	Pichincha	En trámite
DPE-1701-170102-7-2023-015996-EG	Perfilamiento Racial de parte de la Policía Nacional	Pichincha	Se recomendó que presente una denuncia en la Fiscalía del lugar de los hechos para que se investigue el presunto delito de odio y discriminación.
DPE-2201-220101-208-2019-000961	Racismo en transporte publico	Orellana	Archivado

FUENTE: Delegaciones Provinciales DPE, 2023

La Institución ha trabajado coordinadamente con la Asamblea Nacional y la academia para proponer un-Proyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades a favor de la población afrodescendiente especialmente en contextos de discriminación (DPE, 2015, p. 5).

### **B) Medidas Especiales**

El Consejo de la Judicatura con fundamento en su misión estatutaria de “Definir y establecer las políticas de acceso al servicio integral de justicia con transparencia, ética, equidad y tomar decisiones para preservar y fortalecer la autonomía, independencia e imparcialidad de la Función Judicial, coordinando la planeación, dirección y funcionamiento en materia de gobernanza, administración, vigilancia y disciplina”, ha establecido en la Planificación Estratégica 2019-2025 de la Función Judicial, cuatro líneas de acción y objetivos estratégicos, que son:

- I. Lucha contra la corrupción. Objetivo 1: Institucionalizar la transparencia e integridad en la Función Judicial, facilitar el control social y asegurar el óptimo acceso a los servicios de justicia.
- II. Fortalecimiento Institucional a través de: Capacitación, Evaluación, y Tecnificación de los servidores judiciales. Objetivo 2: Fortalecer la gestión institucional y modernizar los procesos y servicios judiciales con prioridad en capacitación, evaluación y tecnificación de servidores judiciales.
- III. Independencia Judicial y Control Disciplinario. Objetivo 3: Asegurar el principio de independencia interna y externa de la Función Judicial.
- IV. Fortalecimiento de los mecanismos de investigación y sanción en casos de violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y mujeres. Objetivo 4: Fortalecer los mecanismos de investigación y sanción de la violencia en todos los ámbitos y garantizar la protección a las víctimas y su entorno familiar, mediante procesos justos y eficientes. (I-CJ, 2023, pág. 9).

Es así como, el Consejo de la Judicatura, dentro de la Planificación Estratégica 2019-2025 de la Función Judicial, ha establecido cuatro líneas de acción, una de ellas, el “*fortalecimiento Institucional a través de: Capacitación, Evaluación, y Tecnificación de los servidores judiciales*”.

Con la Resolución 138-2022 de 15 de junio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el “Reglamento de la Escuela de la Función Judicial” donde, en el Art. 2, se indica que la Escuela de la Función Judicial “es el organismo técnico de formación, capacitación y especialización de la Función Judicial, a cargo de la gestión y la organización de los programas, planes y proyectos para la formación inicial y continua para las y los servidores de la Función Judicial y la capacitación y especialización a las y los operadores de justicia de conformidad con los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura”; en ese sentido la Escuela de la Función Judicial, dentro del Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial 2020-2023, aprobado mediante Resolución 001-2023 de 12 de enero de 2023 por el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, realizó el Taller de capacitación para Jueces y Juezas sobre la aplicación de instrumentos jurídicos étnico-raciales y análisis de los derechos colectivos y crímenes de discriminación y de odio.

El mencionado taller, que tuvo la colaboración del Observatorio de Justicia para Afrodescendientes en Latinoamérica (OJALA), se desarrolló en modalidad virtual con una duración de 20 horas académicas (8 sincrónicas y 12 asincrónicas), a través de la plataforma zoom y del aula virtual de la Escuela de la Función Judicial, y los despliegues sincrónicos se realizaron el 06, 08, 13 y 15 de marzo de 2023. En esta capacitación se inscribieron 688 juezas y jueces, de quienes 623 aprueban (91%) y 65 no aprueban (9%). Dentro del contenido de taller se contemplaron las temáticas: • Módulo 1: La regulación del odio y los delitos de odio en el derecho comparado y ecuatoriano. • Módulo 2: Los instrumentos internacionales de derechos humanos y los delitos de odio y de discriminación racial / justiciabilidad y afrodescendencia. • Módulo 3: Afrodescendientes y los crímenes de discriminación y de odio en el Código Integral



Penal del Ecuador. • Módulo 4: Herramientas de interpretación y análisis de procesos y casos de movilización del derecho para el cambio social. (I-CJ, 2023, pág. 9-10).

El Estado ecuatoriano, a través de la norma constitucional, leyes y resoluciones de la Organización de Naciones Unidas y otras instancias nacionales, ha creado el Sistema Nacional de Justicia de Paz, MASC, automatización de procesos judiciales a través del SATJE y SIAF, módulo externo de medidas de protección, RUV y herramientas como FemicidiosEC y TrataEC, así como los proyectos subvencionados por AECID, que aportan al cumplimiento del Decreto Ejecutivo 915, y con las acciones del Estado en relación a los objetivos y metas del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024; en particular el disfrute de sus derechos, el respecto a su diversidad y el fortalecimiento de marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales.

El Consejo de la Judicatura, mediante la Escuela de la Función Judicial, realizó el mes de marzo de 2023 el “*Taller de capacitación para Jueces y Juezas sobre la aplicación de instrumentos jurídicos étnico-raciales. Análisis de los derechos colectivos y crímenes de discriminación y de odio*”, donde se capacitó a un total de 688 juezas y jueces. A través de las acciones antes descritas, el Consejo de la Judicatura, ratifica su compromiso en el respeto y garantía de los derechos de las personas afrodescendientes, indígenas y montubias; así como, todas aquellas personas que conforman los grupos de atención prioritaria y grupos históricamente excluidos. (I-CJ, 2023, pág. 18).

### **Secretaría de Derechos Humanos. Hoy Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos**

Desde 2016-2019, la Secretaría de Derechos Humanos, hoy Ministerio de la Mujer y Derechos Humano, a través de la Subsecretaría de Plurinacionalidad e Interculturalidad desarrolló un proceso de sensibilización y difusión de los contenidos del Decenio Internacional para los Afro descendientes, mediante encuentros y talleres provinciales y nacionales, producto de estas jornadas se logró sistematizar y consolidar un documento con las demandas del Pueblo Afro ecuatoriano, cuyo material posteriormente se convirtió en insumos para la realización de la Agenda para la Igualdad de Derechos de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Pueblo Afro ecuatoriano y Pueblo Montubio 2019- 2021, con un apartado especial dedicado al Decenio Afro descendiente, capítulo Ecuador.

Participación en la construcción de la Agenda para la Igualdad Decenio Afrodescendiente 2017-2021, en conjunto con el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. • Durante los años 2019, 2020, la Secretaría de Derechos Humanos a través de la Subsecretaría de Nacionalidades, Pueblos y Movimientos Sociales, generó espacios de diálogo, debate, análisis y reflexión sobre la construcción del Estado Plurinacional y la sociedad Intercultural, a través de foros académicos y encuentros territoriales, en coordinación con las universidades, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, con especial énfasis sobre el Decenio Internacional de los Afro descendientes, producto de lo cual salió el libro “Estado Plurinacional y Sociedad Intercultural, Políticas y Derechos”, en versión impresa y digital.



La Subsecretaría de Nacionalidades, Pueblos y Movimientos Sociales de la SDH forma parte de la Mesa del Pueblo Afro descendiente de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) como representante gubernamental principal y ha venido coordinando acciones en la realización del I Foro Internacional Afro andino realizado por la Presidencia Pro Tempore de la República de Colombia realizado el 4 de diciembre 2020. Ha realizado contribuciones a la Declaración de la Paz y aportado en la construcción del POA CAN 2020-2021, donde se dejan sentadas las propuestas de políticas públicas para el Pueblo Afro ecuatoriano y que están consignadas en los objetivos del Decenio. • El Ecuador a partir del 17 de Julio 2021 recibió de Colombia la Presidencia Pro Tempore de la CAN, siendo la Mesa del Pueblo Afro descendiente una de sus principales iniciativas, con lo cual deberá trabajar un Plan orientado hacia la implementación de políticas públicas para el Pueblo Afro descendiente del Ecuador y de la región. • El 21 y 22 de octubre de 2021 la SDH a través de la Subsecretaria de Nacionalidades Pueblos y Movimientos Sociales coparticipó y coordinó el II Foro Internacional Afro Andino, “Caminando hacia el UBUNTU del Pueblo Afro descendiente”, realizado en la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Quito, bajo la dirección de la Presidencia Pro Tempore 2021 de Ecuador, en coordinación con la Cancillería, con el apoyo del Programa SI Frontera de la Cooperación Técnica Alemana GIZ. El producto de este encuentro internacional generó la Declaratoria de Quito, en la que están consignadas las demandas del Pueblo Afro descendiente de la Comunidad Andina de Naciones en el marco del Decenio Internacional para los Afro descendientes. • Actualmente, la Subsecretaría de Nacionalidades, Pueblos y Movimientos Sociales se encuentra liderando y ejecutando la Escuela de Lideresas “Mujeres desde sus propias voces” que tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de liderazgo social, organizativos de las mujeres pertenecientes a nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios. Hasta la presente fecha se han desarrollado tres escuelas de formación en las provincias de Esmeraldas, Sucumbíos y Santo Domingo; mismas que contaron con la participación de mujeres afroecuatorianas representantes de organizaciones sociales. (SNPMS, 2022, pág. 3-4).

### **Defensoría del Pueblo de Ecuador**

La Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) ha establecido como eje de trabajo estratégico institucional la lucha contra la discriminación y la violencia. Dicho trabajo se encuentra organizado a través de la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza, que se articula mediante las direcciones generales de tutela, política pública, educación e investigación, todas con sus respectivas direcciones nacionales, y sus actividades en territorio. Desde el año 2013, se han realizado acciones relacionadas a los derechos de la población afroecuatoriana a nivel de incidencia, normativa y educación. Así, por ejemplo, la DPE es parte de la Mesa Temática pro Decenio Afrodescendiente Edición Ecuador, instalada el 7 de mayo de 2015, en la sede de UNASUR. (R-DPE, 2015, p. 5).

Publicaciones y difusiones de historias animadas como: Problemas a la carta dirigida a combatir mitos y estigmas en contra de las personas afrodescendientes; y Diferentes pero iguales dirigida a promover la no discriminación por razones étnicas y etarias (DPE, 2015, p. 4). - Ejecución de procesos de capacitación para servidoras y servidores públicos de la DPE a nivel nacional en Derechos colectivos del pueblo

afrodescendiente. Esta capacitación fue coordinada por la DPE con el Ministerio Coordinador de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Concluido el proceso de capacitación se entregó a nivel nacional más de 200 ejemplares del Módulo de formación sobre derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el Ministerio Coordinador de Patrimonio (DPE, 2015, p. 4).

En 2015, la DPE participó en la primera reunión organizada para la región de América Latina y el Caribe desarrollada en Brasil. Este espacio permitió reflexionar y compartir experiencias a nivel de los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, las agencias internacionales y organismos regionales que integran el Programa de Actividades del Decenio. (R-DPE, 2018, pág. 6). Se participó en las acciones del proceso de construcción del proyecto de código de consulta previa, libre e informada, consulta ambiental y consulta legislativa a través de la mesa institucional y con la participación de las organizaciones sociales, academia y expertos. (DPE, 2021, pág. 59).

Además, la Defensoría del Pueblo participó en calidad de moderadora, ponente o participante en varios espacios internacionales llevados a cabo en modalidad virtual. Se mencionan los siguientes: Consulta Regional a INDH sobre derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza; (DPE, 2021, pág. 85). De igual manera, en el marco del 181 período de sesiones de la CIDH, que se llevó a cabo entre el 18 al 29 de octubre de 2021, se participó en una audiencia pública sobre la “*Situación de derechos humanos de las personas afrodescendientes en plantaciones agrícolas en Ecuador*”. En esta audiencia, que contó con la participación de las autoridades de la institución y una representante de las víctimas de Furukawa, se expusieron las violaciones a los derechos humanos que han experimentado las personas trabajadoras de la empresa Furukawa desde hace varios años, evidenciando la falta de atención por parte del Estado. (DPE, 2021, pág. 89).

## CONCLUSIONES

El acceso de las personas afrodescendientes a la justicia es un componente esencial de la promoción y protección de los derechos humanos. “*Es importante combatir la impunidad en los casos de discriminación racial, racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia de la que son víctimas y asegurarles el goce de un acceso a la justicia, en condiciones de igualdad*” (Delaneau, 2014); en este marco la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, instancia del Consejo de la Judicatura que tiene como misión “*desarrollar propuestas e iniciativas orientadas a promover el óptimo acceso de la ciudadanía a los servicios de justicia*”, y otras instancias han promovido la participación de las personas afroecuatorianas en las acciones emprendidas para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales, especialmente en lo que se refiere al derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, incluso por medio de la participación directa; impulso de iniciativas y/o procesos específicos que se están llevando a cabo a nivel nacional. Sin embargo, hay que destacar que en el informe presentado por el Consejo de la Judicatura no se menciona sobre el “*Crear juzgados especializados en temas de discriminación racial*” (CNIPN, 2019, pág. 174), el “*Sustanciar procesos judiciales por*



*delitos de odio racial*” (CNIPN, 2019, pág. 174), compromisos asumidos según la Agenda en el contexto del decenio afrodescendiente - capítulo Ecuador (CNIPN, 2019, pág. 158).

La Secretaría de Derechos Humanos, ha realizado una serie de acciones, las mismas que si contribuyen a cumplir con algunos ejes que trae consigo el Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015-2024, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 2014, mediante Resolución No. 69/16, sin embargo no consta reportada alguna acción que contribuya a cumplir con las acciones planteadas en la Agenda en el contexto del decenio afrodescendiente - capítulo Ecuador (CNIPN, 2019, pág. 158), como el de promover reformas a la Ley de Comunas encaminadas a promover y permitir la resolución de conflictos internos en las comunidades afroecuatorianas. (CNIPN, 2019, pág. 174).

La Defensoría del Pueblo como institución nacional de los derechos humanos en el Ecuador, tiene la responsabilidad de tutelar los derechos en este caso del pueblo afroecuatoriano, sin embargo, cuando se trata de sustanciar casos de discriminación racial, racismo y perfilamiento racial, no cuenta con un instrumento que posibilite su tratamiento técnicamente y los casos no terminen archivados.

## **RETOS**

El Consejo de la Judicatura, según lo dispone el artículo 181 de la CRE, es el órgano de administración, gobierno, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, entre otras funciones y responsabilidades, tiene: “(...) 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial, en concordancia con el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, tales como: a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz;” así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente, se encuentra en la capacidad constitucional y legal de “Crear juzgados especializados en temas de discriminación racial” (CNIPN, 2019, pág. 174), y “Sustanciar procesos judiciales por delitos de odio racial” (CNIPN, 2019, pág. 174), compromisos asumidos según la Agenda en el contexto del decenio afrodescendiente - capítulo Ecuador (CNIPN, 2019, pág. 158).

La Secretaría de Derechos Humanos, fue excluida del organigrama estatal, en su lugar existen dos organismos el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, y la Secretaría de Gestión del Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, que son las llamadas a asumir los compromisos de la nueva Agenda Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades.

La Defensoría del Pueblo adoptará una directriz interna que indique el procedimiento para sustanciar casos de discriminación racial, racismo y perfilamiento racial, que por oficio o a pedido de parte lleguen a su conocimiento.

## **BIBLIOGRAFÍA**

**Delaneau**, Eliana Medina, 2014,” El acceso a la justicia: tema central del debate sobre pueblos afrodescendientes en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU”, Consejo de Derechos Humanos, tomado el 20 de octubre de 2023, de <https://panorama.ridh.org/el-acceso-a-la-justicia-tema-central-del-debate-sobre-pueblos-afrodescendientes-en-el-consejo-de-derechos-humanos-de-la-onu/>

**DPE**, 2023, Defensoría del Pueblo del Ecuador, Memorando Nro. DPE-DPESM-2023-0165-M Esmeraldas, 11 de octubre de 2023, Memorando Nro. DPE-DPORLL-2023-0312-M Francisco De Orellana, 12 de octubre de 2023, Memorando Nro. DPE-DPP-2023-0289-M, Quito, D-M. 16 de octubre de 2023,

**DPE**, Informe de rendición de cuentas 2014, 2016, 2018, 2021

**C-DPE**, 2016, Cuestionario sobre la puesta en marcha del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

**R-DPE**, 2018, Respuesta a la solicitud de información del Secretario General sobre la implementación de las actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, de conformidad con la resolución A/RES/69/16.

**I-CJ**, 2023, INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN NRO. RL-2021-2023-149 DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023, EN EL MARCO DEL DECENIO AFRODESCENDIENTE: JUSTICIA, RECONOCIMIENTO Y DESARROLLO, Consejo de la Judicatura, Oficio-CJ-DNASJ-2023-0075-OF TR: CJ-EXT-2023-05288, jueves 27 de abril de 2023, suscrito por la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal Directora Nacional Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

**SNPMS**, 2022, SUBSECRETARÍA DE NACIONALIDADES, PUEBLOS Y MOVIMIENTOS SOCIALES Dirección de Política Pública, Nacionalidades, Pueblos y Movimientos Sociales Asunto: Acciones realizadas en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes Fecha: 22 0septiembre 2022

## DESARROLLO

De acuerdo con la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo es el máximo instrumento de planificación nacional, al cual se sujetan las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado. Con Resolución Nro. 002-2021-CNP del 20 de septiembre de 2021 es aprobado por el Consejo Nacional de Planificación el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 en articulación con la Agenda 2030.

Bajo los principios de libertad, democracia, Estado de Derecho, igualdad de oportunidades, solidaridad, sustentabilidad y prosperidad, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 a través de sus 16 objetivos establece las prioridades nacionales organizadas en cinco ejes programáticos: ECONÓMICO, SOCIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, SEGURIDAD, INSTITUCIONAL. El Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 se fundamenta en la igualdad de oportunidades y rechaza todo tipo de discriminación social, especialmente la que violenta los derechos humanos de mujeres, niñez y adolescencia, personas con discapacidad, personas LGBTI+, pueblos y nacionalidades. (SENPLADES, 2023, pág. 1).

Por su parte el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo es un acuerdo regional, resultado de la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, celebrada en Montevideo en agosto de 2013. Se trata del acuerdo intergubernamental más importante a nivel regional en materia de población y desarrollo. El Consenso de Montevideo incluye la medida prioritaria I. AFRODESCENDIENTES: DERECHOS Y COMBATE AL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL. Con estos antecedentes y en el marco de la elaboración del Informe Nacional del Consenso de Montevideo, la Secretaría Nacional de Planificación realizó un ejercicio de alineación de las medidas prioritarias del Consenso de Montevideo con las metas del Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025. (SENPLADES, 2023, pág. 3).

En este ámbito se fundamenta conceptual y normativo ecuatoriano es donde se asienta el Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes mediante la Resolución (A/69/L.3) 69/16, aprobada por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2014, el mismo que es asumido por el Estado ecuatoriano como parte de las Naciones Unidas, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 915 del 16 de febrero de 2016, cuyos componentes son:

### **a) Derechos al desarrollo y medidas de lucha contra la pobreza**

De conformidad con el artículo 26, numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública (COPLAFIP), el ente rector de la planificación nacional elaboró lineamientos para la formulación de los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa del período 2021-2025 tomando en consideración el Enfoque Basado en los Derechos Humanos –EBDH, los enfoques de igualdad, no discriminación y territorial:



- *“Directrices Técnicas para la elaboración de las Agendas Nacionales para la Igualdad” expedidas con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0001-A de 6 de enero de 2022*
- *“Guía Metodológica para la Formulación de Planes Sectoriales” expedida con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0015-A de 04 de Marzo de 2022*
- *“Guía Metodológica para la Formulación de Política Pública” expedida con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0007-A de 16 de febrero de 2022 Si bien la formulación de estos instrumentos es responsabilidad de las entidades competentes conforme la normativa vigente: Consejos Nacionales para la Igualdad en el caso de las Agendas Nacionales para la Igualdad, Ministerios Rectores y Secretarías Nacionales en el caso de planes sectoriales y políticas públicas, la observancia de estos lineamientos es obligatoria. En el siguiente link se puede acceder a los documentos antes mencionados:  
[https://www.planificacion.gob.ec/metodologias/\(SENPLADES, 2023, pág. 4\).](https://www.planificacion.gob.ec/metodologias/(SENPLADES, 2023, pág. 4).)*

De acuerdo con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la planificación del desarrollo deberá incorporar los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad (COPFP, 2010, Art. 9). En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad a fin de alcanzar la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos. (COPFP, 2010, Art. 14,).

En ese marco, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad (CNI) son los órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. El artículo 9, numerales 5 y 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad-LOCNI, establece que los CNI elaborarán las Agendas Nacionales para la Igualdad, instrumentos de planificación que contienen propuestas de políticas públicas definidas al interior de cada Consejo Nacional para la Igualdad como mecanismos para la transversalización de los enfoques de igualdad en los planes sectoriales.

Con estos antecedentes, la Secretaría Nacional de Planificación elaboró el documento “Directrices Técnicas para la Elaboración de las Agendas Nacionales para la Igualdad”, documento de referencia obligatoria para la formulación de las Agendas Nacionales para la Igualdad del período 2021-2025. Actualmente se encuentran aprobadas y registradas las Agendas Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Género y Discapacidades. Las Agendas de Movilidad Humana y Pueblos y Nacionalidades han sido validadas por esta Secretaría y está pendiente su aprobación por parte de los Consejos.

En particular, el proceso de formulación de la Agenda Nacional Para la Igualdad de Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano, Pueblo Montubio 2021 – 2025 contó con la asesoría y acompañamiento técnico metodológico de la Secretaría Nacional de Planificación. La Agenda fue validada por esta Secretaría

con oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2023-0314-OF de 28 de marzo de 2023 y en el documento se incorporan propuestas de política en favor de los pueblos afrodescendientes en el marco del Decenio Afrodescendiente. Está pendiente la aprobación del documento por parte del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. (SENPLADES, 2023, pág. 5).

Proyecto de Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades, Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador, y Proyecto de Empoderamiento Territorial Económico de Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afrodescendientes y Montubios, en los que se especifica que los principales actores beneficiarios son las comunidades, organizaciones de Pueblos y Nacionalidades, con la presentación y calificación de sus propuestas que permiten la intervención en los territorios para mejorar la calidad de vida de los mismos:

- *Fortalecimiento de la economía comunitaria mediante la dinamización de la producción agrícola de la comunidad de San Francisco Caldera.*
- *Fortalecimiento de la economía comunitaria, mediante la rehabilitación del centro de acopio para la transformación y comercialización de Cacao. (SGDPN, 2023, pág. 3)*

El Consejo de la Igualdad para Pueblos y Nacionalidades, en colaboración con la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, ha formulado la AGENDA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, PUEBLO AFROECUATORIANO, PUEBLO MONTUBIO 2021 A 2025 (Validada por la Secretaría de Planificación Nacional), este documento contiene acciones de Política Pública que deberán ser ejecutadas por las distintas Carteras de Estado de apoyo a los Pueblos y Nacionalidades Ecuatorianos incluidos el Pueblo Afrodescendiente; mismas que están encaminadas a la lucha contra la discriminación racial, dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 915, entre otras. (SGDPN, 2023, pág. 2)

## **b) Educación**

La educación en el Ecuador se centra en el ser humano y garantiza su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; es participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsa la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (CRE, 2008, Art. 27); y en el marco del Decenio Internacional de las y los Afrodescendientes, obliga informar desde el Ministerio de Educación, como ente Rector del Sistema Nacional de la Educación y posterior se informará desde el sistema de educación superior, siendo su entre regidor la SENACYT:

**El Ministerio de Educación** garantiza el acceso a la educación a todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos sin ningún tipo de discriminación. Por lo tanto, no debe existir ninguna condición o requisito que impida al estudiante acceder a este derecho o discrimine de alguna forma su atención, permanencia y culminación en el

sistema educativo. Esta Cartera de Estado ha generado diferentes procesos para la inclusión educativa de toda la población sin discriminación, entre estas se encuentra la emisión del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A, el cual tiene por objeto “Regular los mecanismos de vinculación de las personas en situación de vulnerabilidad en el Sistema Nacional de Educación a través de procesos para el acceso permanente, promoción y culminación del proceso educativo”. (MINEDUC, 2023, pág. 2).

### **Sistema Nacional de la Educación**

El Estado ecuatoriano, a través de la Presidencia de la República emite:

- el Decreto Ejecutivo No. 445 de fecha 06 de julio, 2018, creó la Secretaría Educación Intercultural Bilingüe *"como entidad adscrita al Ministerio de Educación, con independencia administrativa, técnica, pedagógica, operativa, y financiera, encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe, con el objeto de organizar, promover y coordinar el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, con el objetivo a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, bajo los principios de interculturalidad y plurinacionalidad"*.
- el Decreto Ejecutivo No. 671 designando entre las atribuciones de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación el: *"Ejecutar los procesos de contratación pública y otros de índole administrativo, financiero y de talento humano" y "Designar al personal docente, administrativo y de servicios, que sea necesario para cumplir los fines de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación"*.

Para procesos a futuro, enmarcados en el Decenio Afrodescendiente, se sugiere considerar la solicitud de información a la mencionada institución de acuerdo con sus competencias. Aprovecho la ocasión para reiterar el compromiso de esta Cartera de Estado en la protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en toda su diversidad.

### **Sistema de Educación Superior**

El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo; se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. (CRE, 2008, Art. 350, Art. 351, Art. 352); y está representado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene como misión:

*“Ejercer la rectoría de la política pública en materia de educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, articulando su aplicación con los actores que conforman el sistema; a través de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso equitativo a la educación superior, la formación académica universitaria, politécnica, técnica y tecnológica, el fortalecimiento del talento humano, y la investigación, innovación y transferencia de tecnología.”*

En cumplimiento de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado, informa las acciones planteadas, ejecutadas y pendientes desde las diferentes áreas de gestión de la SENESCYT, con corte al 27 de abril de 2023, en el marco del Decenio Afrodescendiente: Justicia, Reconocimiento y Desarrollo:

**Acciones afirmativas:** entre las cuales se otorga un puntaje adicional a personas pertenecientes a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana

- **Programa de Becas TEC ec – Primera Cohorte 2022:**

El Programa de Becas TEC\_ec – Primera Cohorte 2022, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, tuvo por objetivo conceder becas a personas naturales en goce de los derechos de ciudadanía ecuatoriana, que iniciaron sus estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior, en instituciones de educación superior del país.

Estas becas estuvieron dirigidas a grupos prioritarios, históricamente excluidos o discriminados y aquellos a los que por mandato de la Ley les corresponde este derecho, a fin de garantizar su acceso, permanencia, movilidad territorial, y egreso del sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión y equidad social, de conformidad con la normativa vigente; bajo criterios de progresividad y pertinencia.

**Componente de pueblos y nacionalidades ecuatorianas:** dentro de este programa se contempló el componente de “Becas otorgadas por Vulnerabilidad”, dentro del cual consta los “Pueblos y nacionalidades”, dirigido a aquellas personas que pertenecen a un pueblo o nacionalidad indígena, pueblo afroecuatoriano o pueblo montubio que forman parte del Estado ecuatoriano y que pertenezcan al grupo “altamente vulnerable” o “vulnerable”, según lo determinado en el Registro Social. (SENECYT, 2023, pág.3).

- **Programa de ayudas económicas de tercer nivel 2022:**

Este programa entregó subvenciones para un período académico a estudiantes de tercer nivel que se encuentran cursando estudios en instituciones de educación superior, pertenecientes a grupos vulnerables e históricamente excluidos, incluyendo a estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades ecuatorianas.

- **Programa de Becas Fortalécete 2022:**

El programa de “Becas Fortalécete 2022” concedió becas para programas de cuarto nivel en instituciones de educación superior del país acreditadas, dentro de las áreas de conocimiento priorizadas en el marco de los objetivos nacionales de desarrollo, considerando criterios de vulnerabilidad social, pertinencia, excelencia y equidad territorial para el otorgamiento de la beca. Dentro del proceso selección de beneficiarios, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado un baremo de selección que permite identificar a las personas que, de acuerdo a sus características, son más vulnerables, y por lo tanto son consideradas como grupo prioritario para el otorgamiento de una beca dentro de este programa. (SENECYT, 2023, pág.4):

*Acciones afirmativas: entre las cuales se otorga un puntaje adicional a personas pertenecientes a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.*

En este ámbito, establece planes de **BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PLANIFICADAS PARA EL AÑO 2023, ORIENTADAS A PUEBLOS Y NACIONALIDADES ECUATORIANAS:**

Como parte de la planificación anual de programas de becas y ayudas económicas a ser lanzados con recursos estatales a través de Senescyt, se consideran programas cuyo objeto es beneficiar a personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y económica, para estudios de tercer nivel técnico-tecnológico, de grado y de posgrado, tanto en instituciones de educación superior nacionales como en internacionales.

En este sentido, dentro de los criterios para el proceso selección de beneficiarios, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación contempla lineamientos de inclusión que priorizan a las personas pertenecientes a grupos prioritarios, como son los pueblos y nacionalidades ecuatorianas.

A continuación, se detalla la planificación de programas tentativos a lanzar este año:

- **Programa de Becas TEC\_ec - 2023:**

El Programa de Becas TEC\_ec –2023, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, concederá becas a personas naturales en goce de los derechos de ciudadanía ecuatoriana, que vayan a iniciar sus estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior, en instituciones de educación superior del país.

Estas becas están dirigidas a grupos prioritarios, históricamente excluidos o discriminados y aquellos a los que por mandato de la Ley les corresponde este derecho, a fin de garantizar su acceso, permanencia, movilidad territorial, y egreso del sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión y equidad social, de conformidad con la normativa vigente; bajo criterios de progresividad y pertinencia.

**Componente de pueblos y nacionalidades ecuatorianas:** dentro de este programa se ha contemplado el componente de “Becas otorgadas por Vulnerabilidad”, dentro del cual consta los “Pueblos y nacionalidades”, dirigido a aquellas personas que pertenecen a un pueblo o nacionalidad indígena pueblo afroecuatoriano o pueblo montubio que forman parte del Estado ecuatoriano y que pertenezcan al grupo “altamente vulnerable” o “vulnerable”, según lo determinado en el Registro Social.

- **Programa de ayudas económicas de tercer nivel 2023:**

Este programa entregará subvenciones para un período académico a estudiantes de tercer nivel que se encuentran cursando estudios en instituciones de educación superior públicas, pertenecientes a grupos vulnerables e históricamente excluidos, incluyendo a estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades ecuatorianas.

- **Programa de Becas Fortalécete 2023:**

El programa de “Becas Fortalécete 2023” tiene por objeto conceder becas a personas naturales en goce de derechos de ciudadanía ecuatoriana, que deseen formarse en programas de cuarto nivel en instituciones de educación superior del país acreditadas, dentro de las áreas de conocimiento priorizadas en el marco de los objetivos nacionales de desarrollo, considerando criterios de vulnerabilidad social, pertinencia, excelencia y equidad territorial para el otorgamiento de la beca.

Dentro del proceso selección de beneficiarios, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado un baremo de selección que permite identificar a las personas que, de acuerdo a sus características, son más vulnerables, y por lo tanto son consideradas como grupo prioritario para el otorgamiento de una beca dentro de este programa:

*Acciones afirmativas: entre las cuales se otorga un puntaje adicional a personas pertenecientes a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.*

- **Programa de Becas para el Fortalecimiento de la industria de hidrocarburos 2023:**

Vigente hasta el 23 de mayo de 2022, el proceso de postulación para el “Programa de becas para el fortalecimiento de la industria de hidrocarburos 2023”, el cual tiene como objetivo conceder becas a personas naturales en goce de derechos de ciudadanía ecuatoriana, para cursar estudios de cuarto nivel en una institución de educación superior nacional pública, en áreas relacionadas con la industria hidrocarburífera, priorizando a las personas que se encuentren en mayores condiciones de vulnerabilidad.

Dentro del proceso selección de beneficiarios, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado un baremo de selección que permite identificar a las personas que, de acuerdo a sus características, son más vulnerables, y por lo tanto son consideradas como grupo prioritario para el otorgamiento de una beca dentro de este programa:

*Acciones afirmativas: entre las cuales se otorga un puntaje adicional a personas con discapacidad.*

El Gobierno del Ecuador a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación implementa políticas públicas para el fomento del talento humano, que permiten financiar estudios de pregrado y posgrado en todos sus componentes de becas y ayudas económicas para personas naturales en goce de derechos de ciudadanía ecuatoriana, priorizando a grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria.

Gracias a la implementación de la política pública de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el periodo de gobierno se registran 4.624 personas que han sido adjudicadas a una beca o ayuda económica para estudios de grado, posgrado y educación continua; donde 2.521 corresponden a mujeres y 2.103 a hombres. Del total de adjudicatarios el 55% corresponden a mujeres y el 45% a hombres. Finalmente, del total de personas adjudicatarias en el periodo de gobierno se identifica que (...) el 3,01% como afroecuatorianos); lo que traducida en números corresponde a:

PERSONAS AFROECUATORIANAS ADJUDICATARIAS POR GÉNERO - PERIODO MAY 2021-2023					
2021		2022		TOTAL	REPRESENTACIÓN
FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO		
O3		66	70	139	3,01%

Fuente: MDNPPPNIAM, 2023

### 3.- Sobre la Gestión de Instituciones de Educación Superior:

#### Acciones Ejecutadas:

Mantener la presencia del Estado en provincias que registran una alto número de personas autoidentificadas como afrodescendientes, a través de la supervisión y la administración de los institutos y conservatorios superiores públicos, se invirtió un presupuesto \$1.241.889,81 en operación de institutos públicos superiores de las provincias con mayor número de estudiantes, autoidentificados como afrodescendientes las cuales se detallan a continuación: Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas para el ejercicio fiscal del 2022, dando como resultado lo siguiente:

POBLACIÓN DE ESTUDIANTES AFROECUATORIANOS				
TOTAL NACIONAL	2022		2023	
	1er Periodo Académico		2do Periodo Académico	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
	431	484	463	503

Fuente: SENECYT

Elaborado: MDNPPPNIAM, 2023

INVERSIÓN EN PROVINCIAS EN LA QUE LOS ESTUDIANTES SE AUTODEFINEN AFROECUATORIANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
PROVINCIA	INSTITUCIÓN	MONTO
Esmeraldas	Instituto Técnico Superiores Luis Tello y	132.470,85

	Quinindé	
Guayas	Institutos Técnicos Superiores: Guayaquil, Vicente Rocafuerte, Simón Bolívar y Juan Bautista Aguirre	439.949,45
Imbabura	Institutos Técnicos Superiores: Daniel Reyes, 17 de julio, Cotacachi y Luis Ulpiano de la Torre.	250.673,35
Pichincha	Institutos Tecnológicos Superiores: Nelson Torres, Conservatorio Nacional de Música, Central Técnico, Sucre y Yavirac	335.128,43
Santo Domingo de los Tsáchilas	Instituto Técnico Superior Tsáchilas	83.667,73

Fuente: SENE CYT

Elaborado: MDNPPPNIAM, 2023

**Elaborar la metodología para la fórmula de distribución de recursos, destinados anualmente por parte del Estado, a favor de las universidades y escuelas politécnicas incluyendo el año 2023, donde se definieron dentro de los criterios dos indicadores referentes a los grupos históricamente excluidos:**

- 1) Tasa de retención de GHE medido a través de Acciones Afirmativas en el acceso a la educación superior y
- 2) Tasa de Variación de Matrícula GHE; los cuales se aplicaron a los grupos de universidades y escuelas politécnicas. (SENECYT, 2023, pág.7):

### **Actividades Planificadas:**

La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades ejecuta el proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios PROFECPIAM” con financiamiento del Banco Mundial, donde se consideró pertinente incorporar como co-ejecutora a la SENESCYT, con el fin de que se promueva el acceso de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios dentro del Sistema de Educación Superior.

Por lo anteriormente descrito, dentro de la programación de actividades a ejecutar, la SENESCYT se encuentra a cargo del Subcomponente 3.1.

A la fecha no se cuenta con designación de presupuesto, sin embargo, para el año 2026 se programa la implementación de acciones y acuerdos con instituciones educativas para lograr un mayor acceso y retención de estudiantes de nacionalidades y pueblos, en programas de educación superior y técnicos, por un valor aproximado de inversión de US\$ 3.000.000,00:

- *Financiamiento de proyectos de acceso, retención y pertinencia cultural del sistema de educación superior para los PIAM.*
- *Capacitación para los profesionales de los PIAM.*



- *Financiamiento de iniciativas de educación superior o profesionalización específicas para los PIAM indispensables para promover la investigación, aplicación práctica y transmisión de conocimiento, prácticas y economías tradicionales.*
- *Apoyo a los centros estudiantiles interculturales.*

### **c) Patrimonio y Cultura**

El Ministerio de Cultura y Patrimonio custodia aproximadamente 1.000 bienes culturales correspondientes al pueblo afroecuatoriano; la puesta en valor a través de diferentes estrategias de conservación y difusión de estos bienes constituye una actividad prioritaria en la gestión permanente de los repositorios de memoria social del Ministerio de Cultura y Patrimonio. A través de las Unidades de Conservación se elabora diagnósticos del estado de preservación de las colecciones y se realizan las intervenciones adecuadas para su correcta conservación. (MPyC, 2023, pág.2).

En cuanto a la difusión de este patrimonio cultural perteneciente a la comunidad afroecuatoriana, debemos indicar que la EOD Museo y Parque Arqueológico Pumapungo cuenta con la Sala Nacional de Etnografía, de carácter permanente, que constituye en un recorrido por las culturas, pueblos y nacionalidades del Ecuador, con una descripción de sus formas de vida, vestimenta, fiestas populares, tradiciones; en exposición encontramos un importante componente de la colección de objetos etnográficos del pueblo afroecuatoriano.

Así también, el Museo y Centro Cultural Esmeraldas, sede del Museo Nacional, desarrolla de manera continua procesos de puesta en valor de los valores culturales de la comunidad afroecuatoriana, a través de proyectos expositivos, acciones lúdicas y educativas, y activaciones culturales en general. También se ha desarrollado algunas acciones realizadas por las Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Cultura y Patrimonio:

*1. La obra del mes en el Museo y Centro Cultural de Esmeraldas, sede del MUNA: El proyecto Obra del Mes buscar poner en valor obras y autores de país a través de una galería virtual. Todas las obras seleccionadas del Museo de Esmeraldas hacen referencia a la importancia de la cultura afrodescendiente y difunden el trabajo de autores y creadores afrodescendientes o relacionados a la Provincia de Esmeraldas.*

*2. Colaboración en la Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas 2022, para la Exposición virtual del Museo de Arte de la Américas, con las siguientes obras de la sede Museo y Centro Cultural de Esmeraldas, del MUNA: “Entre el tapao y el tambor lluvias de sol”, Cristina Santos Carvache, 1999; s/t, Rubén Darío Gutiérrez, Óleo sobre lienzo, 1979; “Pescadores”, Abdón Calderón Muñoz, Pastel sobre cartulina, 2000; Vivienda de familia Chachi, Fotografía donada al Archivo Histórico del Museo y Centro Cultural Esmeraldas en el año 1987; “Parque de Esmeraldas”, Pedro León Donoso, Acuarela sobre papel, 1930; Fiesta en La Tolita, Pampa de Oro, Juan García Salazar, Circa 1980, Fondo Afro Andino, Universidad Andina Simón Bolívar; S/T, Oswaldo Antonio Gutiérrez Franco, Escultura tallada en coco en referencia al escudo de Esmeraldas. Parte de la exhibición temporal “La palabra esmeraldeña en gráfico” del año 2015; y, “Raza de barro”, Nelson Reascos, Acrílico sobre madera.*

3. *En septiembre 2022 en el Museo y Centro Cultural de Esmeraldas se presentó y acompañó al proyecto Semillero Cultural Manglar, un proyecto de Teatro del Barrio que surge por necesidad de activar procesos artísticos comunitarios existentes.*
4. *Como parte del proyecto Conciertos de Museos se tuvo la presentación del grupo "Bambuco", el 29 de octubre de 2021, en el Museo y Centro Cultural de Esmeraldas.*
5. *AULAFUERA, Mediación por el Día Mundial de la Cultura Afro descendiente: Actividad educativa de mediación en el Museo y Parque Arqueológico Pumapungo, llevada a cabo el día martes, 24 de enero de 2023, mediante la cual, se abordaron los temas históricos de erradicación de la esclavitud, importancia de la cultura afro desde el nacimiento de la ciudad y los movimientos comunitarios contemporáneos.*
6. *CONVERSATORIOS '23, Día Mundial de la Cultura Africana y Afrodescendientes, África en tres tiempos: Conversatorio educativo vivencial y comunitario en la Sala Comunitaria del Museo y Parque Arqueológico Pumapungo, llevada a cabo el día jueves, 26 de enero de 2023, en donde se abordaron los tres temas históricos de África; tiempo de la llegada en la colonia, desarrollo formativo en la Provincia del Azuay y las expresiones contemporáneas.*
7. *En el Museo Portoviejo y Archivo Histórico se realizó la exposición itinerante de Mascaras Africanas del artista Taky Ecuenze desde el 7 de septiembre/2023.*
8. *Actividad virtual de la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo: Charla y danza artística por el Día Internacional de la Mujer Afrodescendiente, realizada en el mes de julio de 2022. (MPyC, 2023, pág. 3)*

#### **d) Deporte**

Dentro del proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025" no se han planificado acciones específicas al respecto al no ser una de nuestras competencias directas, todas las actividades se realizan con enfoque de inclusión, contribuyendo a la prevención de violencias sociales, discriminación y estigmatización, en el marco de los derechos humanos." (memorando Nro. MD-SSAF-2023-0130).

La Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento ejecuta el proyecto "Fortalecimiento de Deporte para el Alto Rendimiento del Ecuador", en el cual son beneficiarios atletas de todas las etnias, pueblos y nacionalidades indígenas ecuatorianas, sin discriminación de raza, genero, edad, etc. Garantizando el libre ingreso al proyecto a atletas que cuenten con logros deportivos de acuerdo con la normativa legal vigente." (memorando Nro. MD-DDCAR-2023-0861-MEM).

#### **e) Turismo**

##### **Ministerio de Turismo**

La Subsecretaría de Desarrollo Turístico ha emprendido acciones por medio de cada una de sus Oficinas Técnicas en territorio para identificar la presencia de pueblos afro ecuatorianos en las diferentes circunscripciones territoriales, y del mismo modo ha

procedido exhortar a las Direcciones Zonales para que se emprendan procesos productivos económicos alternativos y sustentables que genere fuentes de trabajo y reactiven la economía. (MT; Álava, 2022)

#### **f) Empleo**

El Estado ecuatoriano, garantiza el derecho al trabajo, mediante el impulso del pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo (CRE, 2008, Art. 326); para el cumplimiento de este derecho a las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. (CRE, 2008, Art. 329); siendo el Ministerio de Trabajo el ente rector de las políticas laborales, en virtud de sus atribuciones y en observancia a la Agenda para la Igualdad de Derechos de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montuvio 2019 –2021, ha ejecutado las siguientes acciones:

- *emisión del Acuerdo Ministerial MDT-2022-180, de 4 de octubre de 2022, y publicado en el Segundo Suplemento No. 170 del Registro Oficial, de 17 de octubre de 2022, que contiene la “Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal” que en su artículo 32 letra a) mantiene y otorga puntaje adicional a postulantes a un cargo público que se autodefinen como indígenas, afroecuatorianos o montuvios, aspecto considerado en anteriores normas de selección de personal para el sector público.*
- *el Servicio Público de Empleo a través de su página Encuentra Empleo, proporciona el encuentro de la oferta y la demanda (público-privada) de buscadores de empleo y empleadores; facilitando que la ciudadanía acceda a opciones de empleo y las empresas e instituciones obtengan personal calificado acorde a sus requerimientos. Como referencia, en el 2022 a través de la gestión del Servicio Público de Empleo, se ha logrado vincular laboralmente a 72.489 ciudadanos a nivel nacional, de los cuales 20.277 corresponden a pueblos y nacionalidades, aportando al cumplimiento de la citada agenda, que vale señalar no ha sido actualizada.*
- *brinda de manera permanente talleres de sensibilización a empleadores, trabajadores, servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil, público en general, sobre los derechos laborales que tienen las personas que se autodefinen como indígenas, afroecuatorianos o montuvios, así como, temas relacionados a su no discriminación, así mismo, como referencia en el año 2022 se han ejecutado 670 talleres con 27.803 beneficiarios.*
- *Las Direcciones Regionales y Delegaciones Provinciales del Trabajo y Servicio Público de manera permanente, brindan atención integral a través de todos los servicios que cuenta esta cartera de Estado, para garantizar los derechos de todos los ciudadanos, en el caso particular se atienden casos ante la presunción de la vulneración de derechos laborales a trabajadores o servidores públicos indígenas, afroecuatorianos o montuvios.*

**Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**, cuenta con 302 servidores y servidoras de las cuales 8 se autodefinen como personas afroecuatorianas. De ellas, una tiene nombramiento permanente, cinco con nombramiento provisional, y dos con

contrato definitivo, no existe ninguna persona afroecuatoriana en el jerárquico superior (CPCCP, 2020, pág. 41). El Pleno del CPCCS estuvo integrado por las consejeras y consejeros: Carlos Tuárez, Sofía Almeida, María Fernanda Rivadeneira, Walter Gómez, Rosa Chalá, Victoria Desintonio y Christian Cruz, quienes, durante su primera sesión, eligieron con cuatro votos a favor, a José Carlos Tuárez como presidente de la institución, y a Rosa Chalá como vicepresidenta. (CPCCP, 2021, pág. 7).

**Consejo de la Judicatura**, cuenta con 10545 servidores y servidoras, de los cuales 1181 se autodefinen afroecuatorianos, cuya remuneración oscila entre 675 dólares que gana una persona que ejerce el puesto de servidor público de apoyo 3 a una persona que gana 4,164.00 dólares al mes ejerciendo el puesto de Juez Categoría 1.

**Ministerio de Educación**, del total de sus servidores activos dentro del régimen LOSEP y CÓDIGO DE TRABAJO, suman 6882 (seis mil ochocientos ochenta y dos) personas, de las cuales 509 se autodefinen afroecuatorianos, dando un porcentaje de 7.4%. (Fuente: Distributivo de remuneraciones abril 2023).

**Ministerio de Defensa Nacional**, el personal militar activo de Fuerzas Armadas mantiene un plan de carrera profesional. Este plan, es la estrategia que faculta estructurar el perfil y las competencias necesarias para cada puesto posicional del personal militar, desde el momento que egresan de las escuelas de formación, hasta cuando lleguen a ocupar las más altas jerarquías, para el cumplimiento de la misión institucional. El ejercicio de esta profesión está regulado por la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas. En este sentido a continuación se detalla el número de personal militar afrodescendiente en las Fuerzas Armadas:

Fuerza Terrestre		Fuerza Aérea		Fuerza Naval		TOTAL
Oficiales	37	Oficiales	4	Oficiales	16	57
Personal de Tropa	1198	Aerotécnicos	153	Aerotécnicos	520	1871
<b>TOTAL</b>	<b>1235</b>	<b>TOTAL</b>	<b>157</b>	<b>TOTAL</b>	<b>536</b>	1928

En las instituciones que conforman las Fuerzas Armadas laboran también personal civil el cual mantiene régimen de servidores y trabajadores públicos autodefinidos afrodescendientes, el detalle es el siguiente: Fuerza terrestre 11, Fuerza aérea 14, Fuerza Naval 34, CC.FF. AA 1, MIDENA 1 dando un total de 66 personas afroecuatorianas. (MND, 2023, pág. 3)

**SENECYT**, cuenta con un total de 4130 (cuatro mil ciento treinta) servidores y servidoras, de los cuales según el informe de esta institución existen 82 personas que se autodefinen afroecuatorianos, y se subdividen en las siguientes funciones 14 personas se encuentran con contrato indefinido bajo el régimen del Código de Trabajo y son 5 guardias de seguridad cuya remuneración es de 454.04 dólares mensuales cada uno; 6 personas que se desempeñan como Auxiliar de Servicios quienes tienen una remuneración mensuales que varía entre 450,04 y 561.00 dólares, 45 personas se encuentran con contratos ocasionales bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, de los cuales 42 se desempeñan como docentes y su remuneración va desde 493,00 a 1212,00 dólares mensuales; 2 personas que se desempeñan como secretarías y su remuneración es de 622,00 mensuales cada una, un Rector cuya remuneración es de

2.546,00 dólares mensuales; existen 5 personas con nombramiento provisional bajo el régimen de la LOSEP cuya remuneración va desde 675,00 dólares hasta 1212,00 dólares mensuales y sus funciones son 1 de Analista de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 2, 1 Superviso de Mantenimiento, 1 Técnico de Gestión Documental y Archivo, 1 Técnico de Atención al Usuario, 2 Analistas de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel 2. La fecha de ingreso a la institución oscila desde el 01 de marzo de 2015 hasta el 01 de diciembre de 2022. (SENECYT, 2023).

**SENPLADES**, Secretaría Nacional de Planificación, el global de las y los servidores públicos de la Secretaría Nacional de Planificación es de 284 personas, de las cuales 2 se autodefinen afroecuatorianas, quienes ocupan los puestos de Auxiliar de Servicio, los mismos que realizan las siguientes actividades: *Receptar, ordenar y distribuir la correspondencia en general en las diferentes unidades administrativas y Oficinas de la Secretaría Nacional de Planificación. Realizar compras menores de suministros y materiales de oficina solicitados. Informar al público en asuntos relacionados con servicios, horarios de atención, localización de personas u oficinas. Apoyar en el traslado de bienes muebles, materiales de oficina y equipos en general*, quienes tienen contrato indefinido desde 20 de noviembre 2009 y 01 de mayo de 2026, y una remuneración de 561,00 y 557,00 respectivamente; representando el 0,70% del total de las y los servidores de la secretaría (SENPLADES, 2023).

**Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades**, cuenta con 106 de los cuales 3 se autodefinen afrodescendientes, alcanzando el porcentaje de 3%.

**Ministerio de Gobierno**, dentro de sus 531 servidores y servidoras que posee, 9 se autodefinen afrodescendientes, de los cuales 2 son tenientes políticos con una remuneración de 1086.00 dólares y poseen nombramiento provisional, 2 auxiliares de servicios con una remuneración de 531.00 y 527.00 dólares respectivamente, con contrato del código de trabajo indefinido, un analista con remuneración de 1,212.00 dólares, 1 analista geógrafo 1 con remuneración de 986.00 dólares, 1 analista 1 con remuneración de 1,288.00 dólares y 1 especialista jefe con remuneración de 2,814.00, no especifican la modalidad laboral,

**Ministerio de Trabajo**, cuenta en su nómina de servidores y servidoras 1296 (mil doscientos noventa y seis) personas, de los cuales 25 son afroecuatorianos, de esto 9 tienen nombramiento permanente el más antiguo recién se extiende el 01 de julio de 2005 y el último el 09 de julio de 2020. (MDT, 2023)

De los 25 servidores y servidoras afroecuatorianas, 15 mantienen nombramientos provisionales, el más antiguo va desde el 1 de febrero de 2011, y el 1 de septiembre de 2022. (MDT, 2023)

Los 25 servidores y servidoras afroecuatorianas, se encuentran ocupando al interior del Ministerio de Trabajo, dentro de los 11 con nombramientos permanentes son 5 analistas (ANALISTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES 1, ANALISTA SENIOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO REGIONAL, ANALISTA DE CALIFICACION Y RECONOCIMIENTO 1, ANALISTA DE POLITICAS Y NORMAS DEL

SERVICIO PUBLICO); con una remuneración que va desde 986,00 dólares a un máximo de 1212 dólares. (MDT, 2023)

De los 15 nombramientos provisionales 5 asistentes (ASISTENTE DE CONTABILIDAD, ASISTENTE DE ATENCION AL USUARIO, ASISTENTE DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO PROVINCIAL, ASISTENTE DE EVALUACION Y CONTROL TECNICO DEL SERVICIO PUBLICO), 2 asesores ( un 2 y un 4), 1 (ANALISTA REGIONAL DE CONTROL DEL SERVICIO PUBLICO), 2 (SECRETARIA REGIONAL), 1 (INSPECTOR INTEGRAL 7), 2 (DIRECTOR/A DE ANALISIS Y DISEÑO ORGANIZACIONAL, DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO, 1 (SECRETARIA EJECUTIVA), 1 (TECNICO DE SECRETARIA GENERAL), con una remuneración que va desde 622,00 dólares hasta 3247,00 dólares. (MDT, 2023)

Desde el 8 de abril de 2011, se encuentra una persona afroecuatoriana, bajo la modalidad del Código de Trabajo, en calidad de conductor administrativo con una remuneración de 596,00 dólares. (MDT, 2023).

**Ministerio de Salud Pública**, de acuerdo con el Oficio Nro. MSP-MSP-2023-1268-O, del 24 de abril de 2023, se informa que las y los servidores de salud son 88872 (ochenta y ocho mil ochocientos setenta y dos personas, de las cuales 1732 personas se autodefinen afroecuatorianos que representarían el 2% de la totalidad.

**Ministerio del Interior**, quien informa que en la Policía Nacional existen 54193 servidores y servidoras públicas, de los cuales 1918 servidores policiales, se autodefinen afrodescendientes, de los cuales uno tiene el grado de Mayor, un Capitán, diecinueve tenientes, trece subtenientes, ciento cuarenta y tres sargentos primeros, novecientos sargentos segundos, ciento ochenta y cinco cabos primeros, seiscientos treinta y seis cabos segundos, veinte policías. (Fuente: Información obtenida de la Réplica de la base del SIIPNE3w, con corte al 21 de abril de 2023).

**Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica**, de acuerdo con el reporte de la página institucional, cuenta con 2167 servidoras y servidores 79 se autodefinen afroecuatorianos, de los cuales una persona cuenta con contrato colectivo, 42 cuentan con contrato de servicios ocasionales, 21 personas con nombramiento permanente y 5 con nombramiento provisional.

El **Ministerio de Agricultura**, tiene en su planta de servidoras y servidores a 2957 personas de las cuales 54 se autodefinen afrodescendientes, los mismos que se encuentran 43 en contratos ocasionales, 7 de nombramiento permanente, y 4 de nombramiento provisional, de todos ellos el más antiguo ha ingresado a la institución el 01 de septiembre de 1995, mientras el más reciente el 02 de febrero de 2023, siendo el último en ingresar el 02 de febrero de 2023, el subsecretario de producción agrícola es afrodescendiente, gana 3.854, ejerciendo desde el 02 de febrero de 2023; mientras que 4 personas serían técnicos de ventanilla única y servicio al usuario con un salario de 675 dólares cada uno.



**El Ministerio de Patrimonio y Cultura**, tiene 405 servidores y servidoras, de los cuales 17 se autodefinieron afroecuatorianos, sin aclarar las funciones que desempeñan, ni el tiempo que permanecen en la institución, su modalidad y su remuneración.

El **Ministerio del Deporte**, cuenta con 8 personas que se autodefinieron afroecuatorianos de un total 106 servidores y servidoras.

El **Ministerio de Economía y Finanzas**, este Portafolio en los casos de vinculaciones mediante nombramiento permanente ha ejecutado los respectivos concursos de méritos y oposición, aplicando la normativa legal vigente y las disposiciones impartidas por el Ente Rector del Trabajo. Los concursos efectuados se han realizado de manera abierta, es decir, que cualquier persona que estuviera interesada y cumpliera el perfil requerido de acuerdo con la vacante, podía participar. Adicionalmente, se debe señalar que conforme los lineamientos dispuestos por el Ministerio del Trabajo, en los concursos de méritos y oposición se toma en cuenta la acción afirmativa relativa a “Autodefinición étnica”, en la cual se otorgan dos puntos adicionales a las personas que se autoidentifiquen como indígenas, afroecuatorianos o montubios. (MEF, 2023, pág. 1)

Con la finalidad de transparentar el proceso de vinculación de personal bajo la modalidad de nombramiento provisional o contratos de servicios ocasionales esta Cartera de Estado ha implementado un “Procedimiento para la vinculación del personal”, el cual tiene como objetivo: “Administrar eficiente y eficazmente los ingresos de personal de los servidores públicos a través de la selección de la persona más idónea entre las y los postulantes para ocupar un puesto público, que permita cumplir con la misión y visión institucional, de acuerdo con la normativa legal vigente y las necesidades institucionales.”. Conforme lo señalado, cuando existe un requerimiento de personal de las unidades de este Ministerio, La Dirección de Administración del Talento Humano ejecuta el procedimiento, el cual permite que los procesos de selección se realicen de manera justa, equitativa y sin discriminación. (MEF, 2023, pág. 2).

Bajo estos parámetros el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene en su plantilla de personal a 439 servidores y servidoras de los cuales 3 se autodenominan afroecuatorianos, los mismos que ocupan el cargo de Director Técnico de Área de Coyunturas Económicas, de libre nombramiento desde el 01 de febrero de 2017, y una remuneración de 2.418 dólares, 1 analista 1 de estados financieros, quien tiene nombramiento provisional desde el 01 de septiembre de 2017 con una remuneración de 901,00 dólares y 1 analista 2 de información seguimiento y evaluación servidor de carrera desde el 02 de enero de 2014 con una remuneración de 1.212 dólares mensuales. (Matriz adjuntada en abril 2023 por el MEF).

**Ministerio de Inclusión Social y económica**, cuenta con un total reportado hasta septiembre de 2023, con 11.099 servidoras y servidores públicos de los cuales 656 se autodefinen afroecuatorianos, sin reportar tiempo, puesto y remuneración. (Informe Técnico DATH, 928).

**Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos**, cuenta con una planilla de 384 servidoras y servidores con cierre al 31/08/2023, de los cuales 7 se autodefinen afroecuatorianos de los cuales 6 son analistas con una remuneración de 986 dólares

mensuales cada uno, de éstos 3 se encuentran con contrato de servicios ocasionales y 3 con nombramiento provisional; también se encuentra una Auxiliar de Archivo con una remuneración de 561 dólares mensuales y cuenta con un contrato indefinido.

**Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca**, En virtud de lo expuesto, y una vez revisada la solicitud realizada por la Defensoría del Pueblo, debo informar que, el MPCEIP conforme a sus competencias y atribuciones posee información sobre el siguiente indicador: *“Porcentaje de personas de la población afroecuatoriana con empleo en diferentes ramas de actividad económica. Incrementos por año”* no obstante, con el afán de obtener respuesta de los ítems solicitados por la Defensoría del Pueblo, esta Cartera de Estado corrió traslado del Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2023-0074-O a las entidades respectivas, para que, en base a sus atribuciones, remitan la información pertinente; por lo cual, toda vez que se ha consolidado la información solicitada, me permito enviar a continuación la misma para su revisión: **INDICADOR MPCEIP: Porcentaje de personas de la población afroecuatoriana con empleo en diferentes ramas de actividad económica. Incrementos por año:** Información de situación de empleabilidad/Población afroecuatoriana. Situación de empleabilidad. La información de empleo proporcionada se encuentra registrada en la Encuesta Nacional Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) difundida mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Se presenta la información con corte a diciembre de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, ya que la encuesta de empleo se registra cada mes y ésta representa una fotografía actual en la fecha en la que fue obtenida, es decir que no se puede sumar la empleabilidad de cada año, sino tener un mes como referencia para el análisis y comparaciones. Según el INEC, la empleabilidad está clasificada de la siguiente manera:

- Empleo adecuado
- Subempleo: Subempleo por insuficiencia de tiempo de trabajo y subempleo por insuficiencia de ingresos.
- Empleo no remunerado
- Otro Empleo no pleno
- Empleo no clasificado
- Desempleo

Para efectos de este análisis se ha considerado agrupar las distintas clasificaciones de empleabilidad ajenas al empleo adecuado en empleo inadecuado, mismas que incluyen: Subempleo, empleo no remunerado y otro empleo no pleno; quedando la información detallada de la siguiente manera:

- Empleo adecuado
- Empleo inadecuado
- Empleo no clasificado
- Desempleo



La población afroecuatoriana, a diciembre 2022 representó el 1,2% del total de la población nacional que tenían empleo adecuado, es decir 35.751 personas afroecuatorianas tuvieron un empleo adecuado del total de 3.011.797 nacional.

<b>Empleo Adecuado</b>			
<b>Periodo</b>	<b>Nacional</b>	<b>Afroecuatorianos</b>	<b>% Part. Afroecuatoriana</b>
Dic-2019	3.146.303	70.590	2,24%
Dic-2020	2.495.692	20.283	0,81%
Dic-2021	2.919.896	32.563	1,12%
Dic-2022	3.011.797	35.751	1,19%

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística y Censo - INEC

**Elaborado por:** Dirección de Estudios Económicos y Comerciales

Por otro lado, durante el mes de diciembre 2022, el empleo inadecuado de esta población representó el 1,0% del total del empleo inadecuado nacional; siendo que 51.485 personas afroecuatorianas estuvieron bajo este tipo de empleabilidad dentro de 5.062.577 personas a nivel nacional.

<b>Empleo Inadecuado</b>			
<b>Periodo</b>	<b>Nacional</b>	<b>Afroecuatorianos</b>	<b>% Part. Afroecuatoriana</b>
Dic-2019	4.593.689	107.455	2,34%
Dic-2020	5.123.330	58.316	1,14%
Dic-2021	5.283.919	51.146	0,97%
Dic-2022	5.062.577	51.485	1,02%

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística y Censo - INEC

**Elaborado por:** Dirección de Estudios Económicos y Comerciales

El empleo inadecuado, generalmente presenta un margen poco significativo dentro de las estadísticas laborales, sin embargo, es procedente presentar la información por temas de cálculo. En diciembre 2022 la población afroecuatoriana representó el 1,0% del total de personas que se encontraron dentro de un empleo no clasificado.

<b>Empleo No clasificado</b>			
<b>Periodo</b>	<b>Nacional</b>	<b>Afroecuatorianos</b>	<b>% Part. Afroecuatoriana</b>
Dic-2019	47.921	3.970	8,28%
Dic-2020	69.881	0	0,00%
Dic-2021	42.317	469	1,11%
Dic-2022	16.504	167	1,01%

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística y Censo - INEC

**Elaborado por:** Dirección de Estudios Económicos y Comerciales

Finalmente, dentro del desempleo, esta población afroecuatoriana representó el 2,9% del total de la población nacional que se encuentra en el desempleo, es decir que 7.790 afroecuatorianos estuvieron desempleados en este período, de un total de 266.933 desempleados a nivel nacional.

<b>Desempleo</b>			
<b>Periodo</b>	<b>Nacional</b>	<b>Afroecuatorianos</b>	<b>% Part. Afroecuatoriana</b>
Dic-2019	311.120	28.637	9,20%

Dic-2020	401.296	14.118	3,52%
Dic-2021	356.718	11.398	3,20%
Dic-2022	266.933	7.790	2,92%

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística y Censo - INEC

**Elaborado por:** Dirección de Estudios Económicos y Comerciales

### Actividad económica:

Tal como se detalló al inicio de este documento, existen 23 actividades económicas definidas por el INEC, para este informe se ha considerado presentar la participación del empleo adecuado de las personas afroecuatorianas en relación con el empleo adecuado nacional en cada uno de esos sectores durante el período diciembre 2019, 2020, 2021 y 2022.

Durante el año 2022, la principal actividad económica que empleó de manera adecuada a los afroecuatorianos fue Actividades de los hogares, con un 2,7% de participación, es decir que 1.708 afroecuatorianos tuvieron empleo dentro de esta actividad económica de un total nacional de 63.199.

Por otro lado, Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales no generó ningún empleo a esta población durante diciembre 2022.

Es importante recalcar que, al no ser información de nuestra competencia, el MPCEIP ha recabado información de otras Instituciones para poder atender su requerimiento, por lo que solicito gentilmente se considere lo expuesto para futuros pedidos de información. (**Oficio Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0304-O, 14 de julio de 2023, pág. 2**)

**Ministerio de Turismo**, cuenta con cinco servidores afrodescendientes quienes se desempeñan 2 como choferes nivel 3, bajo el régimen de código de trabajo, 1 asistente de oficina técnica tipo b, con nombramiento provisional de servidor público 1, 1 analista senior de mercados y fomento zonal, tipo b, con nombramiento provisional de servidor público 5, 1 especialista de gestión y promoción, con nombramiento permanente de servidor público 7. (MT; Dávila, 2023).

**Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información**, conforme la normativa vigente para el inicio de concursos de méritos y oposición se aplicará la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, emitida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 170 del 17 de octubre de 2022, mismo que establece: Art. 32.- De las acciones afirmativas.- Al “Puntaje tentativo final” obtenido, la plataforma tecnológica sumará automáticamente los puntajes de acciones afirmativas correspondientes a los postulantes que hubieren superado la fase de entrevista. Para el cálculo de las acciones afirmativas, la Unidad de Administración del Talento Humano, o quien haga sus veces registrará en la plataforma tecnológica, la información requerida respecto a los datos institucionales. Las acciones afirmativas se aplicarán conforme a las siguientes políticas:

Acción Afirmativa	Puntos adicionales
-------------------	--------------------

Persona retornada al Ecuador	2
Autodefinición étnica: indígena, afroecuatoriano o montubio	2
Héroes y Heroínas	10
Excombatiente	5
Residente en vacante fronteriza	2

En caso de que un postulante sea beneficiario de dos (2) o más acciones afirmativas se aplicará una sola y será la acción afirmativa que más favorezca al participante. La acción afirmativa por autodefinición étnica se aplicará hasta que se cumpla el porcentaje de la autodefinición de la población total nacional, según el último censo del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos - INEC, con relación a la totalidad de la nómina de la institución cuenta con dos personas afrodescendientes 1 conserje en la dirección administrativa con contrato indefinido bajo el régimen del código de trabajo quien presta sus servicios desde el 1 de agosto de 2017 con una remuneración de \$ 561,00 mensuales. (Calderón, 2023).

1 analista técnico 1 en la dirección de fomento de tecnologías emergentes con nombramiento de la LOSEP, desde el 05 de noviembre de 2012, con una remuneración de 986 dólares mensuales; con corte al mes de abril de 2023, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información cuenta con 207 servidores, siendo el porcentaje de servidores afrodescendientes, indígenas y montubios es de 5,79%. (Calderón, 2023).

### **Consejo de la Judicatura**

Dentro de la Planificación Estratégica 2019-2025 de la Función Judicial, ha establecido cuatro líneas de acción, una de ellas, el “*fortalecimiento Institucional a través de: Capacitación, Evaluación, y Tecnificación de los servidores judiciales*”.

Con la Resolución 138-2022 de 15 de junio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el “Reglamento de la Escuela de la Función Judicial” donde, en el Art. 2, se indica que la Escuela de la Función Judicial “[e]s el organismo técnico de formación, capacitación y especialización de la Función Judicial, a cargo de la gestión y la organización de los programas, planes y proyectos para la formación inicial y continua para las y los servidores de la Función Judicial y la capacitación y especialización a las y los operadores de justicia de conformidad con los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura”; en ese sentido la Escuela de la Función Judicial, dentro del Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial 2020-2023, aprobado mediante Resolución 001-2023 de 12 de enero de 2023 por el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, realizó el Taller de capacitación para Jueces y Juezas sobre la aplicación de instrumentos jurídicos étnico-raciales. Análisis de los derechos colectivos y crímenes de discriminación y de odio.

El mencionado taller, que tuvo la colaboración del Observatorio de Justicia para Afrodescendientes en Latinoamérica (OJALA), se desarrolló en modalidad virtual con una duración de 20 horas académicas (8 sincrónicas y 12 asincrónicas), a través de la plataforma zoom y del aula virtual de la Escuela de la Función Judicial, y los

despliegues sincrónicos se realizaron el 06, 08, 13 y 15 de marzo de 2023 y donde se inscribieron 688 juezas y jueces, de quienes 623 aprueban (91%) y 65 no aprueban (9%).

Dentro del contenido de taller se contemplaron las temáticas:

***Módulo 1:** La regulación del odio y los delitos de odio en el derecho comparado y ecuatoriano.*

***Módulo 2:** Los instrumentos internacionales de derechos humanos y los delitos de odio y de discriminación racial / justiciabilidad y afrodescendencia.*

***Módulo 3:** Afrodescendientes y los crímenes de discriminación y de odio en el Código Integral Penal del Ecuador.*

***Módulo 4:** Herramientas de interpretación y análisis de procesos y casos de movilización del derecho para el cambio social.*

Para conocer la información desglosada se presenta el **Anexo 1 Informe Final No 042 - Taller Odio y Discriminación.**

En cuanto a la información levantada con una encuesta en línea<sup>1</sup> por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, cuya misión es “[a]dministrar y gestionar el desarrollo, la estabilidad y permanencia del talento humano”, según el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura, Resolución 012-2018 de 27 de Febrero de 2018, que consta en el **Anexo 2 Matriz de Autoidentificación abril 2023**; la Función Judicial cuenta con 10.480 servidores y servidoras y operadores de justicia activos, de los cuales el 7.832 (75%) contestaron la encuesta en línea, según el siguiente detalle: 1.181 (15%) se autoidentificaron como: afroecuatorianos/afrodescendientes (179), indígenas (157) y montubios/as (845).

## **Defensoría del Pueblo del Ecuador**

La Defensoría del Pueblo, implementación de la Resolución N.º 057 de 29 de mayo de 2015, que dispuso cubrir las vacantes de la institución, bajo las modalidades de contrato de servicios ocasionales y nombramientos provisionales, como acción afirmativa de inclusión laboral de varios grupos tradicionalmente excluidos, entre ellos, la población afrodescendiente. (R-DPE, 2018, pág. 5). Personas que ingresaron a trabajar en la Defensoría por la resolución inclusiva 7 afrodescendientes pág. 240).

### **g) Salud**

En Ecuador se reconoce a la salud como un derecho que debe ser garantizado por el Estado, “cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”<sup>2</sup>; el mismo que se articula al sistema

---

<sup>2</sup> Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 32

nacional de inclusión y equidad social que se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte<sup>3</sup>, al respecto el Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, establece en su parágrafo 24, establece que “*Los Estados deberían adoptar medidas para mejorar el acceso de los afrodescendientes a servicios de salud de calidad.*” En tal sentido la cartera estatal rectora de este derecho es el Ministerio de Salud Pública, ha desarrollado las siguientes acciones en el marco de lo que establecía la “Agenda para la Igualdad de Derechos de las nacionalidades y Pueblos Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montubio 2019-2021, especialmente de la “Agenda en el contexto del Decenio afrodescendiente-capítulo Ecuador”:

- En lo relacionado a la Propuesta de Política: ***“Inclusión de parteras y parteros y a los sanadores ancestrales, legitimados por comunidad, en el Sistema Nacional de Salud Pública, con reconocimiento económico”***.

El reconocimiento económico para las prácticas, saberes y servicios de los hombres y mujeres de sabiduría no corresponde directamente al Ministerio de Salud Pública sino también involucra a otras instancias del Estado como, el Ministerio del Trabajo, Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y el Servicio de Rentas Internas (SRI), cuyo accionar tienen que ver con la Emisión de políticas en materia de trabajo, empleo y protección de los derechos fundamentales de trabajadores y trabajadoras; la regulación y transparencia de la contratación pública y la gestión de la política tributaria, respectivamente. Con esta realidad, el Ministerio de Salud Pública está impulsando y acompañando el proceso en territorio del mapeo y legitimación comunitaria de los hombres y mujeres de sabiduría, para la conformación del Consejo Nacional de Sabios y Sabias de la Medicina Ancestral Tradicional de las Nacionalidades y Pueblos, que entre sus objetivos tendrá el rol canalizador de los derechos laborales de los hombres y mujeres de sabiduría en el Estado. (MSP, 2023, pág. 7)

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ante el tema propuesto índice que la política pública debe relacionarse con la normativa de la Autoridad Sanitaria para la “Aplicación del enfoque intercultural en los establecimientos de salud del sistema nacional de salud, en la atención, referencia, derivación, referencia inversa y contrareferencia a usuarios/pacientes provenientes de comunidades de difícil acceso.” Por otra parte, al no estar considerado en el Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud vigente, por el momento no es viable incluir la prestación dentro de la cartera de los establecimientos de salud de este Seguro especializado. (IESS, 2023, Informe, pág. 3)

- Al respecto de la meta: ***“Establecer un marco legal que garantice la inclusión de parteras, parteros, y sanadores ancestrales afroecuatorianos en el Sistema de Salud Pública”***:

---

<sup>3</sup> Ibidem, 2008, Art. 340

El marco legal para la articulación de los hombres y mujeres de sabiduría con el Sistema Nacional de Salud es el Manual de "Articulación de prácticas y saberes de parteras ancestrales en el Sistema Nacional de Salud", mediante el Acuerdo Ministerial 00000070 del 19 de julio de 2016 y actualizado como Manual de Articulación de Prácticas y Saberes de las Parteras y Parteros Ancestrales Tradicionales, mediante Acuerdo Ministerial No. AC-00161-2023 del 26 de junio de 2023. A nivel nacional se cuenta con 1442 parteras/os ancestrales a nivel nacional, quienes fueron legitimados por sus comunidades y se han capacitado en temas relacionados con la Salud Sexual y Reproductiva. Del total de parteras/os ancestrales tradicionales, 93 se autoidentifican como afroecuatoriana/o reconocidas y articuladas con el MSP, (MSP, 2023, pág. 3)

La inclusión de los hombres y mujeres de sabiduría en el Sistema Nacional de Salud, implica un proceso profundo de sensibilización, análisis y comprensión de la esencia de la Medicina Ancestral Tradicional, por cuanto las prácticas y saberes de la medicina ancestral tradicional responden a una racionalidad humana identificada con la Madre Naturaleza, su espiritualidad, el conocimiento de sus misterios y la conexión con sus espíritus, que contrasta con las prácticas y saberes de la medicina alopática convencional identificada con la racionalidad humana centrada en la razón, la lógica y la cientificidad. (MSP, 2023, pág. 6).

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del presente ítems, contesta “Desde este seguro especializado no se ha generado una propuesta de reforma legal para la inclusión de parteras, parteros, y sanadores ancestrales afroecuatorianos en el Sistema de Salud Pública, considerando que la cobertura geográfica de la población afiliada, beneficiaria, jubilada y pensionista del Seguro de Salud se concentra en zonas urbanas con menor existencia de parteras, parteros, y sanadores ancestrales afroecuatorianos”. (IESS, 2023, Informe, pág. 3)

- Género y a la meta: ***“Impulsar un plan nacional de capacitación en derechos sexuales y derechos reproductivos para la mujer afroecuatoriana”***

El Ministerio de Salud Pública realiza una planificación anual de webinarios, que tiene como objetivo: generar espacios de actualización del conocimiento y sensibilización a profesionales de la salud y usuarios externos a nivel nacional para promover los derechos sexuales y derechos reproductivos. (MSP, 2023, pág. 4).

Es importante mencionar que los beneficiarios de los webinarios son 20.934 participantes. La información disponible de la actividad contempla totales generales y no se cuenta con información desglosada. (MSP, 2023, pág. 5).

- ***“Garantizar atención especializada para enfermedades catastróficas y las enfermedades terminales”***.

De acuerdo con los datos del Registro Diario Automatizado de Consultas y Atenciones Ambulatorias (RDACAA 1.6 y RDACAA 2.0), Plataforma de registro en atenciones de salud (PRAS) 2020-2022, de los códigos CIE de las enfermedades catalogadas como Catastróficas según el acuerdo ministerial 1829, se reporta que 6379 pacientes de población afroecuatoriana que se encuentra con tratamientos especializados en enfermedades catastróficas y terminales lo que corresponde al 0,49 %.

Adicional es importante indicar que según el Registro Ecuatoriano de Diálisis y Trasplante (REDT), 529 pacientes afroecuatoriano que se encuentran con tratamiento especializado. (MSP, 2023, pág. 6).

Durante todo el 2020 y en el marco de la pandemia por el COVID 19, la Secretaría de Derechos Humanos, a través de la Subsecretaria de Nacionalidades, Pueblos y Movimientos Sociales ha coordinado acciones de articulación interinstitucional, con los Ministerios de Salud, Dirección de Salud Intercultural, MIES y COE Nacional, para brindar apoyo y atención a las comunidades afectadas por el COVID 19, de manera especial poblaciones afro ecuatorianas. Además, generó algunos documentos como: protocolo de prevención con enfoque intercultural, documento de saberes ancestrales, botiquín y plan post pandemia, entre otros. (SNPMS, 2022, pág. 3)

#### **h) Vivienda**

El Estado ecuatoriano, garantiza a todas las personas el derecho a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. (CRE, 2008, Art. 31); para hacer efectivo el derecho a la vivienda, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. (CRE, 2008, Art. 376); no obstante, la rectoría la ejercerá el Estado central ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda. (CRE, 2008, Art. 375); a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, que creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992, correspondiéndole definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión, en este marco se ha generado las siguientes líneas de acción para dar cumplimiento al Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (A/RES/69/16):

#### **Administración del Banco de Suelos Nacional**

- *Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0008-A, se norma los lineamientos para el registro, validación, calificación y aprobación de predios. A través de la base de datos del Banco de Suelos, constan registrados terrenos que pertenecen al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda o que se encuentran en proceso de donación o expropiación y que por estar localizados en sectores cuya población mayormente es afroecuatoriana, se constituye en acciones afirmativas para la atención de varios sectores sociales discriminados. (Informe, MIDUVI, pág. 6).*
- *En la provincia de Esmeraldas, en donde el 43,9%1 de la población se considera afroecuatoriana, el MIDUVI ha calificado en Banco de Suelos tres terrenos para construir proyectos de vivienda de interés social para atender a las familias damnificadas del terremoto del año 2016. De igual manera, en el cantón Esmeraldas se han realizado las gestiones pertinentes para la calificación y aprobación de un terreno para la construcción de viviendas para los afectados del sismo del mes de marzo del año 2022. Finalmente, considerando la situación actual de la provincia Esmeraldas el MIDUVI, dando cumplimiento al compromiso asumido en Gabinete Territorial con*

*presencia del Señor Presidente de la República, se han coordinado acciones con el GAD Municipal de San Lorenzo y el GAD Municipal de Eloy Alfaro para identificar terrenos de aproximadamente 2 hectáreas para atender a la población más necesitada del cantón. (Informe, MIDUVI, pág. 7).*

- *En Guayas, segunda provincia a nivel nacional con mayor porcentaje de población auto considerada afroecuatoriana; se cuenta con un terreno calificado en Banco de Suelos para una intervención de soluciones habitacionales integrales, cuya implementación está contemplada dentro de la planificación de financiamiento dentro del PNHV para ejecución en el presente año. (Informe, MIDUVI, pág. 7).*
- *En el Banco de Suelos se encuentran aprobados tres terrenos para la ejecución de 1732 viviendas para atender a las familias damnificadas del terremoto del año 2016 en la provincia de Manabí, en donde el 6% de la población es afroecuatoriana. Cabe señalar que, en la provincia de Carchi, el MIDUVI cuenta con un terreno calificado en Banco de Suelos en el sector Chamanal de la parroquia Concepción del cantón Mira, comunidad casi totalmente conformada por población afroecuatoriana. La implementación de este proyecto de vivienda está contemplada dentro de la planificación de financiamiento dentro del PNHV. (Informe, MIDUVI, pág. 7).*

### **Programa Creamos Patrimonio: Titularización de tierras rurales y regularización de viviendas**

- *Los principios fundamentales previstos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales que son: plurinacionalidad, interculturalidad, equidad social, equidad social, de género y generacional, acceso equitativo a la tierra rural, y primacía de la realidad social. En cumplimiento de la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, en la provincia del Guayas, se han entregado la totalidad de 8865 títulos de propiedad en el sector Monte Sinahí; de los cuales 5,4% son afroecuatorianos, negros y mulatos. (Informe, MIDUVI, pág. 9).*
- *Es el caso del proyecto del cantón San Lorenzo, que fue construido en un terreno sobre el cual MIDUVI realizó la declaratoria de utilidad pública con fines de ocupación inmediata el 5 de junio del 2008. El proyecto fue entregado en el año 2012 sin que hayan recibido las escrituras de las viviendas. Durante la actual administración del MIDUVI se ha regularizado el proyecto de vivienda, en donde el 70% de las 84 familias beneficiarias son afroecuatorianos. Sus títulos de propiedad fueron entregados en el mes de diciembre de 2022. (Informe, MIDUVI, pág. 9).*
- *Asimismo, en el año 2012 el MIDUVI contrató la ejecución de un proyecto de Reasentamiento denominado Alonso de Illescas en la parroquia Súa del cantón Atacames cuyas viviendas fueron entregadas el 30 de mayo de 2014 sin que se entreguen las escrituras. En este proyecto, el 50% de los 122 beneficiarios son afroecuatorianos; sus títulos de propiedad fueron entregados en el mes de diciembre de 2022. (Informe, MIDUVI, pág. 10).*
- *Adicionalmente, regularizaron tres proyectos de vivienda en el cantón Quinindé de la provincia de Esmeraldas, construidos hace casi una década; el número total de*



*beneficiarios en los tres proyectos asciende a 429 personas que recibieron sus títulos de propiedad, de las cuales el 46% se definen con etnia afroecuatorianos. (Informe, MIDUVI, pág. 10).*

### **i) Seguridad**

**El Ministerio del Interior**, la Policía Nacional en cumplimiento de su misión de garantizar la seguridad de los pueblos afro ecuatorianos que se encuentran en la zona fronteriza y asegurar el pleno ejercicio del derecho al territorio, trabaja en los tres subsistemas en los que ejecuta acciones y estrategias tanto operativas como comunitarias, es así que en el año 2022 ha fortalecido las operaciones de seguridad a los pueblos afroecuatorianos de la subzona de Esmeraldas, enfocados a reducir el índice delincencial, se desarrollaron las siguientes acciones:

#### **Preventivas:**

- *Implementación de operativos fijos, móviles, ordinarios y conjuntos con objetivos puntuales de cumplimiento; registro de personas en actitud inusual, retiro de armas blancas e incautación de armas de fuego, enfocados a personas a bordo de motocicletas y vehículos con vidrios polarizados.*
- *Ejecución de operativos conjuntos a lugares conflictivos, definidos por la percepción de seguridad y la georreferenciación del delito.*
- *Incremento en el control y patrullaje motorizado en los lugares donde se presenta mayor índice delictual.*
- *Supervisión y control en los procedimientos, supervisando el trabajo diario en territorio.*
- *Aplicación de los planes NOCHE SEGURA, MEGAOPERATIVOS.*
- *Ejecución de operativos con la colaboración de la Comisaría Nacional e Intendencia.*
- *Levantamiento de información permanente a través de las operaciones básicas especializadas de inteligencia sobre lugares de acciones fuera de la ley, compra y venta de sustancias sujetas a fiscalización, grupos delictivos, armas de fuego, explosivos, etc.*
- *Acciones operativas de control en eventos culturales, sociales y deportivos. (MDI, 2023, 3).*

#### **Comunitarias:**

- *Coordinaciones con los subcircuitos y circuitos para organizar actividades comunitarias para incentivar a la ciudadanía.*
- *Levantamiento de información sobre los espacios públicos abandonados.*

- *Actividades lúdicas con el personaje Paquito Policía.*
- *Asambleas Comunitarias. (MDI, 2023, 3).*

**Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos**, con relación a las competencias propias de esta Cartera de Estado y a la meta "Impulsar un plan de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer afroecuatoriana", debo informar que se cuenta con el "Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020 -2030" aprobado en 2021, que constituye un plan de acción con estrategias definidas para superar la problemática que afecta a gran parte de mujeres (incluidas afroecuatorianas) en el Ecuador. En el año 2022 se realizaron las primeras mediciones de impacto a través del mecanismo de seguimiento, mismas que se encuentran en proceso de revisión y aprobación conforme lo estipula la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) y el Capítulo IV del reglamento de la LOIPEVCM. En adelante, esta información será desagregada con el fin de determinar la atención a las mujeres afroecuatorianas. (Oficio Nro. MMDH-MMDH-2023-0788-OF, 19 de julio de 2022).

**Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado**, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 514, de 02 de agosto de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza Presidente Constitucional del Ecuador, creó la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 515 de 02 de agosto de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza Presidente Constitucional del Ecuador, en el Art. 2 designó al Dr. Diego Hernán Ordóñez Guerrero como Secretario Nacional de Seguridad Pública y del Estado. Mediante Resolución Nro. SENASEG-SENASEG-2022-0001-R de 31 de octubre de 2022, se delega al Director Administrativo Financiero o a quien haga sus veces, para que apruebe los informes de selección de personal para vinculación institucional; y, para que apruebe los informes de gestión o de labores del personal de la entidad, cuando sea pertinente. Otorgar y suscribir acuerdos de confidencialidad, contratos, acciones de personal de inicio y fin de gestión, permisos, vacaciones, licencias con o sin remuneración, comisión de servicios u otros similares; por lo tanto está Cartera de Estado al ser una Entidad de reciente creación contó con personal operativo a partir del mes de noviembre de 2022, fecha desde la cual se ha venido implementando y velando por el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y la normativa legal vigente; en este marco no cuenta con programas o proyectos en el marco del decenio afroecuatoriano, ni tampoco cuenta con personal que se autodetermine afrodescendiente dentro de su nómina. (SENASEG, 2023, Arguello)

## **j) Niñez y Adolescencia**

*"(...) La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, desde sus competencias refuerza en sus servicios la ejecución plena de los Derechos de Niñas y Niños, al cuidado, la protección y desarrollo integral sin discriminación étnica, cultural y social. Se observa, las leyes, decretos, acuerdos y normas que señalan como principio fundamental la promoción de la no-*

discriminación con atención particular a los grupos vulnerables. De acuerdo a la Normas Técnicas de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral del MIES; en los servicios de Centros de Desarrollo Infantil-CDI y Creciendo con Nuestros Hijos-CNH, priorizan:

- El fortalecimiento del rol de la familia para la protección integral, privilegiar el vínculo afectivo, el cuidado con ternura, las relaciones generacionales e intergeneracionales, respetando la diversidad y pertinencia socio cultural.
- El enfoque de protección integral en la atención a la primera infancia implica “reconocer a niñas y niños como titulares y sujetos de derechos. La sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizarlos. Desde esta óptica, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil del MIES asume el enfoque de la Doctrina de Protección Integral cuya esencia se recoge en la Constitución de la República (...)”. (...)
- Las atenciones en desarrollo infantil integral, son flexibles y se adecúan a la diversidad social y cultural.

Los Centros de Desarrollo Infantil-CDI y la modalidad de atención domiciliar Creciendo con Nuestros Hijos-CNH, en el marco de la protección integral, son inclusivos e interculturales, promueven la participación de la familia y la comunidad para la promoción, exigibilidad de derechos y acciones de coordinación intersectorial.

Desarrollan sus planes de acción considerando las buenas prácticas, saberes y valores de las familias y comunidades ante los requerimientos de crianza y cuidado de las niñas y niños. Las modalidades de atención consideran la diversidad propia de los pueblos y nacionalidades, para lo cual se lleva adelante procesos de concertación que consideren las condiciones y circunstancias de las familias y comunidades, respetando y valorando sus prácticas culturales. (...)”.

En este sentido, la atención a niñas, niños de 12 a 36 meses de edad (población objetivo), que se encuentren en condición de pobreza, extrema pobreza y/o vulnerabilidad, en las unidades de atención intramurales, sean de administración directa o por convenios de cooperación (GAD, OSC, OR); no mantiene una distinción por su condición étnica. Es así, que los dentro de los servicios de desarrollo infantil, se ha atendido a personas que forman parte de las comunidades afrodescendientes, manteniendo el siguiente detalle por etnia, a nivel histórico:

COBERTURA HISTÓRICA DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL										
SERVICIO	MODALIDAD	ETNIA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Desarrollo Infantil Integral	Centro de Desarrollo Infantil -CDI-	Afroecuatoriano	3273	2911	2985	2899	3234	3151	2936	2943
		Negro/a	950	753	688	597	541	476	342	382
		Mulato/a	1021	943	904	856	766	706	594	536
	CNH-Misión Ternura	Afroecuatoriano	2746	2379	2432	2480	3252	4146	3204	3283
		Negro/a	1152	835	711	585	705	659	682	641
		Mulato/a	1993	1825	1803	1572	1362	1277	1216	1163
	CNH altamente dispersa	Afroecuatoriano					2	1	3	1

	Acompañamiento Familiar	Negro/a								
		Mulato/a							1	
		Afroecuatoriano								405
		Negro/a								174
		Mulato/a							213	

Fuente: Oficio Nro. MIES-MIES-2023-0700-O, 25 de abril de 2023 suscrito por el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, pág.13 y 14.

COBERTURA HISTÓRICA DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL 2023				
SERVICIO	MODALIDAD	Afroecuatoriano	Mulato	Negro
Desarrollo Infantil Integral	Acompañamiento Familiar	405	211	172
	Centro de Desarrollo Infantil -CDI-	2975	537	397

Fuente: Oficio Nro. MIES-MIES-2023-0700-O, 25 de abril de 2023 suscrito por el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, pág.13 y 14

*La Subsecretaria de Protección Especial, ha impulsado una serie de reformas a la política pública orientadas a la garantía del derecho a las niñas, niños y adolescentes. Se ha brindado atención a personas de comunidades afroecuatorianas e indígena de acuerdo al siguiente detalle:*

COBERTURA HISTÓRICA DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL										
SERVICIO	MODALIDAD	ETNIA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Protección Especial	Servicio Especializado de Protección Especial (SEPE)	Afroecuatoriano	9	106						
		Negro/a		30						
		Mulato/a		57						
	Acogimiento Institucional	Afroecuatoriano	195	174	163	145	146	133	93	88
		Negro/a	17	16	12	7	13	8	8	2
		Mulato/a	50	42	44	41	39	39	35	28
	Erradicación del Trabajo Infantil	Afroecuatoriano	909	1529	546	699	633	623	443	396
		Negro/a	252	260	38	48	62	63	47	37
		Mulato/a	462	396	133	130	130	150	109	104
	Erradicación de la Mendicidad	Afroecuatoriano	349	202	183	148			98	101
		Negro/a	44	16	7	27			7	8
		Mulato/a	52	49	15	32			37	34
	Acogimiento Familiar	Afroecuatoriano	69	63	59	30	8			
		Negro/a	4	4	3	2		3		
		Mulato/a	25	28	27	9		1	2	1
	Apoyo Familiar y Custodia Familiar	Afroecuatoriano					90	114	95	88
		Negro/a					8	15	6	8
		Mulato/a					18	50	72	77
	Movilidad Humana-Ciudades de Acogida	Afroecuatoriano							6	72
		Negro/a							85	127
		Mulato/a							6	18
	Habitantes de Calle	Afroecuatoriano							1	4
		Negro/a								1
		Mulato/a							1	

Fuente: Oficio Nro. MIES-MIES-2023-0700-O, 25 de abril de 2023 suscrito por el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, pág.15-17

(...) Además, informo que, de los datos consolidados de las matrices enviadas, se puede desprender que en los servicios que se prestan en Protección Especial: Personal que se auto identifica como AFRODESCENDIENTES, es de 54, INDÍGENA 46 y 22 MONTUVIOS. Estos datos representan el compromiso y el cumplimiento del MIES, de la RESOLUCIÓN RL-2021-2023-149- DECENIO AFRODESCENDIENTE (...).”.

COBERTURA HISTÓRICA DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL 2023				
SERVICIO	MODALIDAD	Afroecuatoriano	Mulato	Negro
Protección Especial	Acogimiento Institucional	86	28	5
	Apoyo Familiar y Custodia Familiar	87	14	11
	Erradicación del Trabajo Infantil	372	146	30
	Habitantes de Calle	1		1
	Movilidad Humana-Ciudades de Acogida	90	59	114
<b>TOTAL:</b>		729	279	168
<b>TOTAL GENERAL:</b>		1,176		

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Art 1.).

El abordaje a las personas con discapacidad ha ido cambiando desde un modelo tradicional, luego a un modelo médico rehabilitador finalmente a un modelo social.

A partir de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se genera la perspectiva del enfoque de derechos, y se produce un cambio de paradigma hacia la construcción de un Modelo Social.

Con el enfoque de derechos, los procesos de formación y abordaje a las personas con discapacidad, está dirigida a alcanzar el máximo desarrollo de conductas laborales y habilidades adaptativas acordes a la condición de cada individuo (...)

(...) Los servicios MIES para las personas con discapacidad, están enfocados a la atención de este grupo poblacional, particularmente a aquellas personas que se encuentra en pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad. En este sentido, los diferentes servicios dispuestos a nivel nacional brindan atención a las personas que cumplan con dichas condiciones.

De manera progresiva y de acuerdo a recomendaciones internacionales, el MIES realiza un registro y monitoreo de la población atendida, usando criterios de desagregación de la información básicos para la caracterización de los diferentes grupos poblacionales, incluyendo la auto identificación étnica.

A continuación, se presenta un resumen histórico de la población atendida, desagregada por autoidentificación étnica, de acuerdo a los años de los que se dispone información oficial:

COBERTURA HISTÓRICA DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD										
SERVICIO	MODALIDAD	ETNIA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Centro Diurnos de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad	Afroecuatoriano	18	15	10	11	18	13	12	11
		Negro/a	3	3	2	3	3	3	4	3
		Mulato/a	8	10	10	11	11	7	7	4
	Atención en el Hogar y la Comunidad	Afroecuatoriano	624	608	576	649	651	672	674	670
		Negro/a	117	136	160	160	156	159	153	153
		Mulato/a	169	166	183	227	225	232	223	230
	Centros de Referencia y Acogida Inclusivos	Afroecuatoriano	10	11	14	15	15	14	14	14
		Negro/a	1	2	3	2	4	4	2	2
		Mulato/a	5	6	5	4	5	6	6	7

**Fuente: Dirección de Gestión de Información y Datos**

COBERTURA HISTÓRICA DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023				
SERVICIO	MODALIDAD	Afroecuatoriano	Mulato	Negro
Protección Especial	Atención en el Hogar y la Comunidad	777	227	155
	Centros de Referencia y Acogida Inclusivos	13	7	2
	Centros Diurnos de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad	12	5	4
<b>TOTAL:</b>		802	239	161
<b>TOTAL GENERAL:</b>			1,202	

**Fuente: CGEDI: Reportes dinámicos; 2023; corte marzo 2023**

COBERTURA HISTÓRICA DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES										
SERVICIO	MODALIDAD	ETNIA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
PERSONAS ADULTAS MAYORES	Centro Gerontológico de Atención Diurna	Afroecuatoriano	244	176	221	207	365	381	390	352
		Negro/a	21	11	26	26	80	84	79	77
		Mulato/a	31	19	65	57	122	79	88	85
	Atención Domiciliaria	Afroecuatoriano	410	236	344	465	966	902	892	909
		Negro/a	100	53	66	90	138	180	205	163
		Mulato/a	139	72	106	125	269	293	329	337
	Centro Gerontológicos Residenciales	Afroecuatoriano	23	27	29	32	36	36	36	39
		Negro/a	6	6	6	6	9	7	5	4
		Mulato/a	12	14	10	9	9	6	4	4
	Espacios de socialización y encuentro	Afroecuatoriano	700	636	731	847	978	958	918	857
		Negro/a	87	51	91	99	122	111	118	123
		Mulato/a	176	210	224	210	193	160	161	136

**Fuente: Dirección de Gestión de Información y Datos**

COBERTURA HISTÓRICA DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES 2023				
SERVICIO	MODALIDAD	Afroecuatoriano	Mulato	Negro
	Atención Domiciliaria	907	310	178
	Centro Gerontológico de Atención Diurna	349	83	76

Protección Especial	Centro Gerontológicos Residenciales	40	3	5
	Espacios de socialización y encuentro	855	140	120
<b>TOTAL:</b>		2,151	536	379
<b>TOTAL GENERAL:</b>		3,066		

**Fuente: CGEDI: Reportes dinámicos; 2023; corte marzo 2023**

## CONCLUSIONES

**Ministerio de Agricultura y Ganadería.** De la información reportada, en relación a la “agenda en el contexto del decenio afrodescendiente - capítulo Ecuador”, dentro del Eje 1 de “Desarrollo”, sobre la Temática de Inclusión Social, tenía la responsabilidad de:

- *Incrementar el porcentaje de personas afroecuatorianas, en edad de trabajar, con empleo en diferentes ramas de actividad económica*

Entiéndase como parte de la planta de servidores y servidoras, así tenemos que desde el 2019 hasta el 2023, han ingresado 41 personas afrodescendientes, todos con contratos ocasionales y nombramientos provisionales, por lo tanto, son temporales y no les garantiza estabilidad laboral.

En la Temática 5 de “Tierra y Territorio”, la agenda antes citada, le dispone:

- Impulsar la legalización de terrenos de familias afroecuatorianas con la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (Juntas Parroquiales).

De la información proporcionada por el Ministerio, no se logra identificar actividad alguna para alcanzar esta información; no obstante, se procedió a revisar el Informe de Rendición de Cuentas que contiene 51 páginas y se encuentra firmado por Mgs. Juan Javier García Bodniza con fecha 18 de mayo 2021, no contempla con dicha información.

**Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica,** ha diseñado el Programa de Reparación Ambiental y Social del cual se ha realizado diversas acciones en la zona norte de Esmeraldas en los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro. Finalmente, esta Dependencia Ministerial se encontraría “*comprometida con un Ecuador Verde y productivo, continuará realizando el control y seguimiento constante para garantizar la protección del medio ambiente, a fin de que exista una mayor intervención en territorio y se logre mejorar la gestión ambiental en el sector minero situación que garantizará el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, así como también precautelar los derechos de la naturaleza*”. (Memorando: Nro. MAATE-SCA-2022-1743-M Quito, 02 de octubre de 2022)

**Ministerio de Patrimonio y Cultura**, ha efectuado una serie de acciones muy puntuales, pero ninguna encaminada a cumplir con lo estipulado en la TEMÁTICA 8: CULTURA E IDENTIDAD DEL PUEBLO AFROECUATORIANO, de la Agenda del Decenio, pero no se dice nada sobre la *Creación de un centro nacional de investigaciones sobre la historia y de museos de la memoria histórica del pueblo afrodescendiente del Ecuador; creación de escuelas de arte afroecuatoriano creadas, implementadas y en funcionamiento, una en cada zona de planificación*” (ANIPN; 2019, pág. 170); Resignificación de nombres de personajes históricos afroecuatorianos en monumentos, avenidas, parques, plazas y edificios nacionales, (ANIPN; 2019, pág. 171),

**Ministerio del Deporte**, es una institución que tiene su programación planteada desde la generalidad, sin incluir enfoque de interculturalidad, mucho menos ajustarse a lo que plantea el Decenio de los Afrodescendientes. (Énfasis añadido)

**Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda**, el ente rector de hábitat y vivienda, a través de la Subsecretaría de Uso, Gestión del Suelo y Catastros se encuentra implementado acciones afirmativas en beneficio de las familias afroecuatorianas, a través de la ejecución del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda 2021 – 2025 que mantiene un enfoque integral en aras de contribuir con la construcción de ciudades y comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. (Énfasis añadido)

El Banco de Suelos Nacional califica a los beneficiarios de terrenos, mediante un análisis orientado al déficit cuantitativo y cualitativo de viviendas, considerando como uno de los enfoques transversales a la interculturalidad. Esta acción afirmativa se evidencia en la presencia de terrenos en el Banco de Suelos en donde la población afroecuatoriana, es representativa.

**Ministerio de Economía y Finanzas**, no entrega ninguna información sobre las finanzas destinadas para la población afroecuatoriana en el marco de la agenda para el decenio, pese a constar con un actor de apoyo para su ejecución, en cuanto a las y los servidores de su institución, expresó que (...), los registros de personal que constan en los distributivos de remuneraciones y salarios unificados, constituyen un elemento de apoyo a la gestión del talento humano y la determinación y ejecución de los gastos en personal, así como para sustentar el pago de las obligaciones consecuentes, a través de la generación de las nóminas y su adecuado registro contable, por lo que no se cuenta con un campo que determine la autoidentificación como afroecuatorianas o negras. (Memorando Nro. MEF-SP-2023-0620, 09 de julio de 2023) (Énfasis añadido)

El **Ministerio de Educación**, a través de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, ha ejecutado acciones para el acceso y permanencia en el sistema educativo, efectivamente eliminando barreras administrativas. También ha realizado acciones para promover la participación estudiantil a través de los Consejos Estudiantiles, los cuales, al ser los máximos órganos colegiados de representación estudiantil, aseguran y garantizan el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de las y los estudiantes en la toma de decisiones de la comunidad educativa. (Énfasis añadido)



Reconociendo el trabajo pendiente para la erradicación del racismo en el sistema nacional de educación, esta Cartera de Estado asume su responsabilidad con las y los estudiantes afrodescendientes, montubios y pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, en la garantía de sus derechos y en su protección ante todo tipo de violencia y discriminación.

Pese a ello no ha logrado consolidar las acciones establecidas en la agenda, especialmente lo que tiene que ver con la Creación de la Dirección de la Etnoeducación en el Ministerio de Educación, creación de la Catedra Afroecuatoriana, Siete módulos de Etnoeducación incorporados en el currículo de educación básica, Inserción de la Etnoeducación en la malla curricular del país, incrementar el reconocimiento de unidades educativas Guardianes del Saber, las mismas que están varias de ellas en resolución o acuerdos ministeriales, pero que no cuentan con su operativización efectiva. (Énfasis añadido)

El **Ministerio de Gobierno**, dentro de la agenda del decenio tenía una responsabilidad directa que era el de adoptar un Plan de Seguridad para las comunas y comunidades ubicadas en lugares fronterizos, del cual no ha informado acción alguna. (Énfasis añadido).

**Ministerio de Inclusión Económica y Social**, promueve en la provisión de servicios una atención igualitaria a cada uno de sus usuarios, en los diversos servicios y modalidades de atención, sin importar su etnia, cultura, nacionalidad, creencia, situación económica o social, bajo el respeto del marco normativo constitucional, en apego de los derechos y garantías que los grupos de atención prioritaria y personas en vulnerabilidad tienen, a fin de garantizar un pleno y efectivo goce de sus derechos. (Énfasis añadido)

Promueve el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria, a través de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Desde su visión procura ser referente regional y nacional en la definición y ejecución de políticas de inclusión económica y social, contribuyendo a la superación de las brechas de desigualdad; a través de la construcción conjunta del Buen Vivir para la población ecuatoriana, incluyendo en sus metodologías para fortalecimiento de la corresponsabilidad, desde el enfoque intercultural y de género. (mies, 2023, PÁG. 22,23).

El Ministerio de Inclusión Social y Económica si bien es cierto lleva un registro de autoidentificación, no se logra percibir que exista una planificación real y objetiva desde el mandato de los postulados de la promulgación del Decenio Internacional de las y los Afrodescendientes. (Énfasis añadido)

**Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos**, este fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 609 del 29 de noviembre de 2022, prácticamente tiene menos de un año

de existencia, que bien es cierto tiene su trayectoria primero como Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748, de 14 de noviembre del 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 220 de 27 de noviembre del 2007, cuya misión fue garantizar el acceso a la justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar la rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia, después como Secretaría de Derechos Humanos, de la cual se fueron desprendiendo varias competencias que están siendo entendidas desde otras carteras del Estado, no obstante su información es muy limitada e imprecisa respecto al Decenio de las y los Afrodescendientes. (Énfasis añadido)

**Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca,** considera que la información solicitada en cuanto al Decenio de las y los Afrodescendientes, menciona que “Es importante recalcar que al no ser información de nuestra competencia, el MPCEIP ha recabado información de otras Instituciones para poder atender su requerimiento, por lo que solicito gentilmente se considere lo expuesto para futuros pedidos de información.”, situación que no es así, ya que es un organismo del Estado ecuatoriano, y la obligación del Decenio Internacional de las y los Afrodescendientes es obligación nacional y no de una u otra instancia estatal. (Énfasis añadido).

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana,** ha ratificado su compromiso con el cumplimiento del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, implementado a través del Plan Quinquenal (2019-2024) de la CAN, ejerciendo la Presidencia Pro Tempore junto con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) elaborando una hoja de ruta para profundizar en el análisis estadístico diferenciado y avanzar en la armonización de sistemas estadísticos que permitan visibilizar la situación de las poblaciones afro andinas, lo que contribuirá en la generación de políticas públicas sensibles y estrategias para vencer la cultura de la discriminación y racismo, y reducir las brechas de la desigualdad. (Énfasis añadido).

**Ministerio de Salud Pública,** estableció claramente sus prioridades de trabajo en el Plan Decenal de Salud 2022 – 2031, donde la pertinencia intercultural que consiste en un real relacionamiento transversal de los diversos pueblos y nacionalidades, entre ellos el pueblo afroecuatoriano /afrodescendiente, así como de los sistemas de medicina ancestral-tradicional y medicina alternativa complementaria, se ancle a políticas públicas nacionales, regionales e internacionales, y que respondan a los determinantes de salud de acuerdo a la realidad de cada territorio, en los 5 objetivos planteados en este Plan, contribuyendo a la disminución de barreras de acceso a los servicios de salud, a una articulación oportuna de los sistemas de medicina, fortalecimiento de la participación ciudadana, análisis diferenciado de la situación de salud por nacionalidades y pueblos, con personal con competencias interculturales y establecimientos de salud adecuados con pertinencia intercultural. (MSP-DNSIE- 2023-043, pág. 8) (Énfasis añadido).

**Ministerio de Trabajo,** es el responsable directo de la ejecución del Decreto Ejecutivo Nro. 060 del 28 de septiembre de 2009, específicamente de los artículos 3 y 4 que tiene

que ver con el empleo y el trabajo de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, no ha reportado la evaluación del mismo. (Énfasis añadido).

**Ministerio de Turismo,** no cuenta con oferta desarrollada de productos y servicios turísticos relacionados a las poblaciones afroecuatorianas, sin embargo, a través de las diferentes Oficinas Técnicas en territorio, y acorde a competencias institucionales, si ha brindado la asistencia y asesoramiento técnico necesarios a los emprendedores afroecuatorianos, en la posibilidad de que regularicen sus actividades y formen parte del Catastro Turístico Nacional, cumpliendo con los parámetros establecidos en la Normativa vigente de Alimentos y Bebidas. (Énfasis añadido).

**Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información,** no reporta acciones dispersas o en el marco del decenio internacional de las y los afrodescendientes y de 207 servidores con los que cuenta solo dos se autodefinen afroecuatorianos y desarrollan funciones de servicio y no de dirección y toma de decisiones. (Énfasis añadido).

**Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado,** al ser una entidad nueva no cuenta con programas o proyectos en el marco del decenio afroecuatoriano, ni tampoco cuenta con personal que se autodetermine afrodescendiente dentro de su nómina. (Énfasis añadido).

## RETOS

**Ministerio de Agricultura,** 2023, realizar un estudio a fin de garantizar la estabilidad laboral a las 41 personas afroecuatoriana que se encuentran laborando bajo el régimen de contrato temporal y nombramiento provisional que permita dar cumplimiento con lo que establece el Decreto Ejecutivo 060 y el mandato del Decenio Afrodescendientes, de la misma forma generar las acciones necesaria para dar cumplimiento con lo que establece la AGENDA PARA LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PUEBLO AFROECUATORIANO Y PUEBLO MONTUBIO 2022 – 2025.

**Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica,** debe ajustar sus funciones al principio de interculturalidad, a fin de que éstas garanticen los derechos colectivos del Pueblo Afroecuatoriano.

**Ministerio de Patrimonio y Cultura,** debe desarrollar estrategias que le permita cumplir con la agenda propuesta para el decenio afrodescendiente, no solo realizar las acciones de forma general, sino también realizar las especificidades tal y cual lo determina la Constitución y los instrumentos internacionales.

**Ministerio del Deporte,** ajustar su planificación a los postulados del Decenio de las y los Afrodescendientes, a fin de contribuir a la construcción del Estado plurinacional e intercultural.

**Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda,** si bien es cierto esta institución ha considerado en su planificación al pueblo afroecuatoriano, también es cierto que no



logra evidenciarse claramente sus beneficios, por lo que es necesario que se ajuste a los parámetros e indicadores establecidos en la Agenda Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades.

**Ministerio de Economía y Finanzas**, ajustar su planificación a lo establecido por la agenda para el decenio, así como incorporar en el distributivos de remuneraciones y salarios unificados un campo que determine la autoidentificación como afroecuatorianas o negras y de otras etnias.

**Ministerio de Educación**, fortalecer las acciones a fin de que se consolide la Dirección de la Etnoeducación en el Ministerio de Educación, se concrete la Cátedra Afroecuatoriana, se termine la elaboración de los siete módulos de Etnoeducación incorporándolos en el currículo de educación básica, se inserte la Etnoeducación en la malla curricular del país, se incremente el reconocimiento de unidades educativas Guardianes del Saber y cuenten con el apoyo técnico y económico para que cumplan el objetivo para lo cual fueron creadas.

**Ministerio de Gobierno**, reforzar las acciones a fin de que adopte y ejecute el Plan de Seguridad para las comunas y comunidades ubicadas en lugares fronterizos.

**El Ministerio del Interior**, si bien es cierto reporta algunas acciones como la elaboración de algunas herramientas jurídicas como el “Instructivo para el Acercamiento, Coordinación y Cooperación Policial con las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades del Ecuador”, el mismo que fue socializado a los servidores/as policiales a través del Programa de Capacitación Integral Continua (PCIC) período 2019-2020; pero ninguno con la especificidad que determina el Decenio Afrodescendiente.

**Ministerio de Inclusión Económica y Social**, debe promover una planificación real y objetiva desde el mandato de los postulados de la promulgación del Decenio Internacional de las y los Afrodescendientes, especialmente en la promoción de sus derechos.

**Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos**, debe trabajar desde el enfoque de derechos, tomando en cuenta la participación de todas las mujeres, cuyos rostros diversos sean reflejados en cada una de sus acciones que impulse como institución, tomando en cuenta los postulados del Decenio Internacional de las y los Afrodescendientes.

**Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca**, desarrollar un plan de capacitación en temas del sistema internacional de los derechos humanos con énfasis en interculturalidad a todas y todos los servidores del Ministerio con la finalidad de determinar que todos los instrumentos internacionales firmados por el Estado son de competencia de toda su institucionalidad.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**, continuar con las acciones necesarias para influir en la comunidad internacional, 1.- evaluación de resultados del Decenio Internacional Afrodescendiente, midiendo su impacto social,

económico y cultural en las sociedades de cada país; 2.- motivar la proclamación de un segundo Decenio Internacional Afrodescendiente mediante un Plan de Actividades debidamente financiado, con recursos técnico y fortalecimiento del talento humano afrodescendiente, 3.- fortalecer cada uno de los espacios internacionales especializados en la temática afrodescendiente para que sean más dinámicos y actúen de forma constante y permanente.

**Ministerio de Salud Pública**, centrar sus acciones en los postulados de la Agenda Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades, especialmente en el eje del decenio.

**Ministerio de Trabajo**, realizar la evaluación correspondiente a la ejecución del Decreto Ejecutivo Nro. 060 del 28 de septiembre de 2009, específicamente de los artículos 3 y 4 y definir política que garanticen la inclusión laboral de las personas pertenecientes al Pueblo Afroecuatoriano tanto en el ámbito público como privado.

**Ministerio de Turismo**, el compromiso Institucional en el ámbito turístico les impulsa al cumplimiento irrestricto de sus competencias, entre ellas el de trabajar con el Pueblo Afroecuatoriano generando políticas concretas y permanentes a su favor; esto no depende de la voluntad de las y los servidores públicos, es el cumplimiento de las normas jurídicas nacionales e internacionales.

**Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información**, recordar que al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, que las obligaciones internacionales asumidas por el Estado ecuatoriano competen su cumplimiento a todas las instituciones del mismo, por lo tanto, es deber del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, diseñar acciones que garanticen el cumplimiento de estas obligaciones en lo que comprende a los afroecuatorianos.

**Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado**, en su organización estructural debe incluir el enfoque intercultural garantizando tanto en su nómina como en su planificación institucional la inclusión del pueblo afroecuatoriano.

## **RECOMENDACIONES FINALES**

### **1) Gobierno Nacional**

Al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en representación del Estado ecuatoriano ante los Organismos Internacionales plantear:

- a) Evaluación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024.
- b) Propondrá y apoyará en todas las ruedas de negociaciones al interior de la comunidad internacional la proclamación del segundo del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2025-2034.

- c) Crear el *fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio*, con la misión de aceptar y administrar las contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instituciones privadas y particulares destinadas a costear proyectos y programas durante el Decenio, así como para prestar asistencia a los representantes de las organizaciones y comunidades afrodescendientes a fin de que pudieran participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunía entre las sesiones del Consejo de Derechos Humanos y otros estamentos de la ONU, como de la OEA, para elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos de los afrodescendientes.
- d) Al Ministerio de Trabajo, emitir en el plazo de 90 días un informe actualizado del numérico de las y los servidores afroecuatorianos con las variables de tiempo de trabajo, modalidad, remuneración y cargos que desempeñan a nivel nacional de todas las instituciones públicas.

## **2) Asamblea Nacional**

- a) Aprobará el Presupuesto General del Estado, en el que constará en un rubro específico para financiar el Plan de Actividades del Decenio de los Afrodescendientes, vigilando su ejecución.
- b) Fiscalizará los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral, Judicial y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias debían implementarse para la ejecución del Plan de Actividades del Decenio de los Afrodescendientes.
- c) Aprobará el Proyecto de Ley Orgánica de Acciones Afirmativas para el Pueblo Afroecuatoriano con plena participación de sus representantes en todas las etapas de construcción, discusión y promulgación.

## **3) Al Consejo de la Judicatura**

- a) Creará salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel especializados en delito de odio racial; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente.
- b) Realizará la convocatoria para efectuar el concurso de merecimientos y oposición respectivo, así como la fase de impugnación y control social del concurso en los que aplicará el principio de acciones afirmativas, estableciendo cupos para el pueblo afrodescendiente en el que accederán los profesionales afrodescendientes mejor calificados.

## **4) A la Corte Nacional de Justicia**

- a) Discutirá y aprobará proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia intercultural incluyendo la cosmovisión afroecuatoriana; y presentarlos por medio de su Presidenta o Presidente a la Asamblea Nacional.

#### **5) Al Consejo Nacional Electoral**

- a) Promoverá la inclusión y participación política de las personas pertenecientes al pueblo afroecuatoriano, estableciendo el plazo de 90 días en la reglamentación, medidas de acción afirmativa para su inclusión.
- b) Reglamentará que en los lugares que cuenten con presencia del pueblo afroecuatoriano, las organizaciones políticas podrán designar a sus autoridades internas y sus candidaturas de elección popular, sobre la base de sus formas tradicionales o ancestrales de elección y representación.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

**BELLO** Álvaro, 2008, ESTADO ACTUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN AMÉRICA LATINA, CESPAL, CHILE. Proyecto CEPAL-Comisión Europea: “Valorización de los programas regionales de cooperación de la Unión Europea, dirigidos a fortalecer la cohesión social”.

**CERD**, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2011, Recomendación general N.º 34 aprobada por el Comité: Discriminación racial contra afrodescendientes.

**Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación**, CORDICOM; 2023, pág. 3), Oficio Nro. CDPIC-CGDIC-2023-0012-O, 11 de julio de 2023, Lcda. Ambar del Rosario Herrera Cata, COORDINADORA GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

**CNIPN**, Agenda para la igualdad de derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio 2019 – 2021.

**Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**, CPCCS. Informe de Rendición de Cuentas (2015-2022).

**Consejo de la Judicatura**, 2023, (CJ, Informe, 2023, pág. 9). Oficio-CJ-DNASJ-2023-0075-OF TR: CJ-EXT-2023-05288 Quito D.M., jueves 27 de abril de 2023, suscrito por la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal Directora Nacional Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia. INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN NRO. RL-2021-2023-149 DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023, EN EL MARCO DEL DECENIO AFRODESCENDIENTE: JUSTICIA, RECONOCIMIENTO Y DESARROLLO.



**Defensoría del Pueblo, 2012,** Informe Temático: “EL PUEBLO AFRODESCENDIENTE EN ECUADOR”; Quito-Ecuador.

**Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (2023),** Oficio Nro. IESS-DNPL-2023-0207-O, 20 de julio de 2023 e INFORME N.º: IESS-DSGSIF-2023-0022-INF de 13 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN.

**Ministerio de Educación, MINEDUC, 2023,** Informe sobre acciones del Ministerio de Educación frente al Decenio Afrodescendiente.

**Ministerio de Salud Pública, MSP, (2023), Oficio Nro. MSP-MSP-2023-1268-O, 24 de abril de 2023,** Oficio Nro. MSP-MSP-2023-2981-0, de 14 de agosto de 2023; suscrito por el Dr. José Leonardo Rúaless Estupiñán, **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.**

**Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), (2023),** INFORME TÉCNICO NRO CGAF-2023-0001 RESPUESTA A OFICIO Nro. DPE-SGM-2023-0019-O DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, RESPECTO A RESOLUCIÓN Nro. RL-2021-2023-149 EN EL MARCO DEL DECENIO AFRODESCENDIENTE;

**Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, (2023), Oficio Nro. MAATE-CGAF-2023-0139-O, 12 de abril de 2023,** suscrito por la Mgs. Vanessa Elizabeth Espinoza Marcillo, **COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.**

- Memorando: Nro. MAATE-SCA-2022-1743-M, 02 de octubre de 2022, suscrito por la Mgs. Ana Gabriela Manosalvas Ortiz SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL.
- INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL PROGRAMA DE REPARACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL RESPECTO A LA SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA MINERÍA ILEGAL EN LA ZONA NORTE DE ESMERALDAS, 2022.

**Ministerio de Trabajo, MDT, 2023,** Oficio Nro. MDT-DAGP-2023-0092-O, 18 de abril de 2023, Oficio Nro. MDT-DAGP-2023-0160-O, 07 de julio de 2023, Espc. María Daniela Peralta Galarza, DIRECTORA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.

**Ministerio de Educación, MIDUVI, 2023,** Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00488-OF, 04 de mayo de 2023, suscrito por la Mgs. María Brown Pérez MINISTRA DE EDUCACIÓN, Informe Técnico No. DNEDBV-2023-156-IT, elaborado por la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, Informe sobre acciones del Ministerio de Educación frente al Decenio Afrodescendiente.

**Ministerio de Gobierno, 2023,** oficio Nro. MDG-CGAF-DATH-2023-0569-OF, 18 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Alejandro José Egas Aguilera DIRECTOR DE





ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, Informe De Rendición de Cuentas, 2019, 2020, 2021 y 2022.

**Ministerio de Agricultura y Ganadería**, 2023, Oficio Nro. MAG-CGAF-2023-0154-OF, 16 de mayo de 2023, Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

- INFORME DE GESTIÓN INSTITUCIONAL RENDICIÓN DE CUENTAS, 2019, 2020, 2021, 2022.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, (2023), Oficio Nro. MREMH-VRE-2023-0049-O, 25 de abril de 2023, suscrito por la Mgs. Isabel Del Rocío Albornoz Garzón VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, SUBROGANTE.**

**Ministerio de Patrimonio y Cultura, (2023), Oficio Nro. MCYP-CGAJ-2023-0284-O, 19 de abril de 2023, suscrito por Mgs. Svetlana Ivanoba Zúñiga Torres COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.**

**Ministerio de Defensa Nacional, (2023), Oficio Nro. MDN-GAB-2023-1403-OF, 27 de abril de 2023, suscrito por el Grab (SP) Washington Alcívar Buñay Guevara SUBSECRETARIO DE GABINETE MINISTERIAL.**

**Ministerio del Deporte, (2023), Oficio Nro. MD-DAJ-2023-0276-OF, 20 de abril de 2023, suscrito por Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.**

**Ministerio de Economía y Finanzas, (2023), Oficio Nro. MEF-CGAF-2023-0127-O, 20 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Franklin Gustavo Cumba Jara COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE. Oficio Nro. MEF-CGJ-2023-0116-O, 17 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Juan Carlos Herrera Mera COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2019, 2020, 2021, 2022.**

**Ministerio del Interior, Oficio Nro. MDI-VSC-SSC-2023-0057-OF, 27 de abril de 2023, suscrito por el Mgs. William Abdón Martínez Medrano. SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Ministerio de Inclusión Económica y Social, Oficio Nro. MIES-MIES-2023-0626-O, 17 de abril de 2023, Oficio Nro. MIES-MIES-2023-0700-O, 25 de abril de 2023 suscrito por el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Informe del Viceministerio de Inclusión Social elaborado por la Ing. Verónica Cando Benavides, Viceministra de Inclusión Social, Oficio Nro. MIES-VIS-2023-0155-O, 03 de agosto de 2023, Informe Técnico DATH 0928 de 17 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Sebastián Navas Dirección Administrativa de Talento Humano.**

**Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos**, Oficio Nro. MMDH-MMDH-2023-0788-OF, 19 de julio de 2023, suscrito por la Abg. Paola Elizabeth Flores Jaramillo, **MINISTRA DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS**,

**Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca**, Oficio Nro. **MPCEIP-CGAF-2023-0304-O**, 14 de julio de 2023, suscrito por la Abg. María José Arrobo Barragán, **COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**, Respuesta a: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - AGENDA PARA LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PUEBLO AFROECUATORIANO Y PUEBLO MONTUBIO 2019 a 2021.

**Ministerio de Turismo**, Oficio Nro. MT-MINTUR-2022-2009-OF, 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. Luis Felipe Álava Riofrio **SUBSECRETARIO DE DESARROLLO TURÍSTICO.**, **SUBROGANTE**, Oficio Nro. **MT-DATH-2023-0128-O**, 11 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Susana de los Ángeles Dávila Villamar, **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**, **SUBROGANTE**

**Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información**, Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2023-0148-O, 28 de abril de 2023 suscrito por el Mgs. César Augusto Calderón Villota **COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**.

**ONU, 2001**, Declaración y Programa de Acción de Durban, Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, Publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas Impreso por la Sección de Reproducción de las Naciones Unidas, Nueva York.

**Organización de las Naciones Unidas**, (2014), Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendiente (A/RES/69/16).

**Organización de las Naciones Unidas**, (2014), Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendiente (A/RES/69/16).

**Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENE CYT**, 2023, SENE CYT-CGAJ-2023-0076-CO, 29 de abril de 2023: Contestación a la solicitud de información por parte de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, en cumplimiento de la Resolución Nro. RL-2021-2023-149- Decenio Afrodescendiente.

**Secretaría Nacional de Planificación, SENPLADES, 2023**, *SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN- DEFENSORÍA DEL PUEBLO RESPECTO A RESOLUCIÓN RL-2021-2023-149-DECENIO AFRODESCENDIENTE*, correo institucional Geovanna Alexandra Orejuela Medicina [gorejuela@planificacion.gob.ec](mailto:gorejuela@planificacion.gob.ec), 19 de abril de 2023.

**Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, SGDPN**, 2023, Oficio Nro. **SGDPN-SPPRPN-2023-0031-O**, 20 de abril de 2023, Dr. Milton Galo



Llasag Fernández, **SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS Y REGISTRO DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES, ENCARGADO.**

**Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado**, Oficio Nro. SENASEG-DAF-2023-0043-O, 24 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Elvis Sebastián Arguello Arellano **DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.**

# ANEXOS

**INFORMACIÓN SOLICITADA A INSTITUCIONES EN EL MARCO DEL  
DECENIO AFRODESCENDIENTE: JUSTICIA, RECONOCIMIENTO Y  
DESARROLLO ASAMBLEA NACIONAL - RL-2021-2023-149**

INSTITUCIÓN SOLICITÓ INFORMACIÓN	INSTITUCIÓN QUE ENVIARON INFORMACIÓN
Ministerio de Agricultura y Ganadería	SI
Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	SI
Ministerio de Cultura y Patrimonio	SI
Ministerio de Defensa Nacional	SI
Ministerio del Deporte	SI
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	SI
Ministerio de Economía y Finanzas	SI

Ministerio de Educación	SI
Ministerio de Gobierno	SI
Ministerio del Interior	SI
Ministerio de Inclusión Económica y Social	SI
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	SI
Ministerio de Salud Pública	SI
Ministerio del Trabajo	SI
Ministerio de Turismo	SI
Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	SI
Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	SI
Secretaría Nacional de Planificación	SI
Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades	SI
Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado	SI
Fiscalía General del Estado	SI
Consejo de la Judicatura	SI
CNE	SI
Consejo para Igualdad de Pueblos y Nacionalidades	SI
Defensoría del Pueblo del Ecuador	SI
Asamblea Nacional	SI

<b>DELEGACIONES PROVINCIALES DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>	<b>ENVIO DE INFORMACIÓN</b>
Delegación Provincial de Manabí	SI
Delegación Provincial Esmeraldas	SI
Delegación Provincial de Bolívar	SI
Delegación Provincial Orellana	SI
Delegación Provincial Carchi	SI
Delegación Provincial Zamora Chinchipe	SI
Delegación o Provincial Napo	SI
Delegación Provincial Los Ríos	SI
Delegación Provincial Imbabura	SI
Delegación Provincial Santa Elena	SI
Delegación Provincial Galápagos	SI

Delegación Provincial Loja	SI
Delegación Provincial de Tungurahua	SI
Delegación Provincial de Sucumbíos	SI
Delegación Provincial El Oro	SI
Delegación Provincial Guayas	SI
Delegación o Provincial Pichincha	SI
Delegación Provincial Morona Santiago	SI
Delegación Provincial Cañar	SI
Delegación Provincial Chimborazo	SI
Delegación Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	SI
Delegación Provincial Azuay	SI
Delegación Provincial Cotopaxi	SI
Delegación Provincial Pastaza	SI